



**COMILLAS**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA**

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo de Fin de Grado

**EL “MEMORICIDIO” EN ORIENTE MEDIO:  
EL PAPEL DE LA UNESCO EN LA PREVENCIÓN DE LA  
DESTRUCCIÓN, EL SAQUEO Y EL TRÁFICO ILÍCITO  
DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO ARMAS DE  
GUERRA**

Los casos de Irak y Siria

Estudiante: Elva García Portela

Tutor: Prof. D. Antonio Díaz Narváez

Madrid, junio 2020

**Resumen:**

El presente trabajo aborda la destrucción intencionada, saqueo y tráfico ilícito de patrimonio cultural en situaciones de conflicto armado durante las últimas décadas. La región objeto de estudio es la de Oriente Medio, haciendo especial referencia a los Estados de Irak y Siria, principales víctimas de esta gran problemática. Para ello, se realiza un análisis exhaustivo sobre qué se entiende por patrimonio cultural, cuáles son las herramientas y normas de Derecho Internacional que se encargan de protegerlo en situaciones de vulnerabilidad y cuáles son las responsabilidades que se derivan para aquellos que las vulneren. Será de gran interés de indagar sobre el papel que desempeña la UNESCO en la prevención y detención de este fenómeno, y se dilucidarán todas las dudas relativas al rol que posee el autodenominado Estado Islámico en este asunto.

**Palabras clave:**

Destrucción intencional de Patrimonio Cultural, conflicto armado, UNESCO, Estado Islámico, Convención de la Haya de 1954, responsabilidad internacional.

**Abstract:**

*This work addresses the intentional destruction, looting and illicit trafficking of cultural heritage in situations of armed conflict over the past decades. The region under study is the Middle East, with special reference to the States of Iraq and Syria, the main victims of this major problem. To this end, an exhaustive analysis will be carried out on what is understood by cultural heritage, what are the tools and norms of International Law that are in charge of protecting it in situations of vulnerability and what are the responsibilities that are derived for those who violate them. It will be of great interest to investigate the role played by UNESCO in preventing and halting this phenomenon, and all doubts concerning the role of the self-styled Islamic State in this matter will be clarified.*

**Key words:**

*Intentional Destruction of Cultural Heritage, armed conflict, UNESCO, Islamic State, 1954 Hague Convention, international liability.*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Abreviaturas.....</b>	<b>5</b>
<b>a) Motivación.....</b>	<b>6</b>
<b>b) Estado de la cuestión y marco teórico.....</b>	<b>6</b>
<b>c) Preguntas de investigación.....</b>	<b>11</b>
<b>d) Objetivos.....</b>	<b>11</b>
<b>e) Marco temporal .....</b>	<b>11</b>
<b>f) Marco geográfico .....</b>	<b>13</b>
<b>g) Hipótesis .....</b>	<b>14</b>
<b>h) Metodología.....</b>	<b>15</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>2. EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU PROTECCIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>2.1. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>19</b>
2.1.1. <i>NATURALEZA DEL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL .....</i>	<i>20</i>
2.1.2. <i>RELACIÓN ENTRE CONFLICTO ARMADO Y PATRIMONIO CULTURAL .....</i>	<i>21</i>
2.1.3. <i>SAQUEO Y TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.....</i>	<i>23</i>
<b>2.2. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>24</b>
2.2.1. <i>CONTEXTUALIZACIÓN .....</i>	<i>24</i>
2.2.2. <i>CONVENCIÓNES INTERNACIONALES .....</i>	<i>25</i>
2.2.3. <i>ENTIDADES Y NORMAS RELACIONADAS.....</i>	<i>27</i>
<b>3. LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL .....</b>	<b>28</b>
<b>3.1. MEMORICIDIO COMO CONCEPTO ACTUAL.....</b>	<b>28</b>
<b>3.2. CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCIÓN INTENCIONADA DE PATRIMONIO CULTURAL.....</b>	<b>30</b>
<b>4. EL ESTADO ISLÁMICO Y EL ARTE .....</b>	<b>33</b>
<b>4.1. EL CASO DE IRAK.....</b>	<b>35</b>
4.1.1. <i>CONTEXTO HISTÓRICO.....</i>	<i>35</i>
4.1.2. <i>MOSUL, LA PROVINCIA MÁS CASTIGADA .....</i>	<i>38</i>

<b>4.2. EL CASO DE SIRIA</b> .....	40
4.2.1. <i>UN CONFLICTO QUE NO TERMINA</i> .....	42
4.2.2. <i>ALEPO</i> .....	43
4.2.3. <i>PALMIRA, LA PERLA DEL DESIERTO</i> .....	44
<b>5. ¿SON EFECTIVAS LAS HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN DE LA UNESCO EN IRAK Y SIRIA?</b> .....	45
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	48
<b>ANEXO 1: EL CASO DE IRAK</b> .....	51
<b>Figura 1:</b> la ciudad de Mosul.....	51
<b>Figura 2:</b> La ciudad antigua de Nínive .....	52
<b>Figura 3:</b> La ciudad de Nimrud .....	52
<b>ANEXO 2: EL CASO DE SIRIA</b> .....	53
<b>Figura 4:</b> La ciudad vieja de Alepo .....	53
<b>Figura 5:</b> La ciudad histórica de Palmira.....	54
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	56

## Abreviaturas

Art. / Arts.	Artículo / Artículos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CPI	Corte Penal Internacional
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DI	Derecho Internacional
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIP	Derecho Internacional Público
EI	Estado Islámico
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
INTERPOL	Organización Internacional de la Policía Criminal
NNUU	Naciones Unidas
ONU	Organización Naciones Unidas
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia
UNESCO	Organización Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

*«La destrucción de esa herencia preciosa afecta gravemente a la identidad y a la historia del pueblo sirio y a toda la humanidad, dañando por muchos años venideros los pilares de la sociedad. La protección de la herencia cultural, material e inmaterial es inseparable de la protección de las vidas humanas, y debe ser parte integral de los esfuerzos humanitarios y de construcción de la paz»*

(Declaración conjunta del exsecretario General de NNUU, Ban Ki-Moon, del Enviado Especial de NNUU para Siria, Sr. Bahimi, y de la exdirectora General de la UNESCO, Irina Bokova).

## a) Motivación

Mi pasión por el arte, la cultura y la historia, así como el estudio de la asignatura de Protección Internacional del Patrimonio Cultural en Roma durante el período en que disfruté mi beca Erasmus, han sido dos de las principales razones que me llevaron a elegir este tema en concreto.

En este sentido, la destrucción de patrimonio cultural en Oriente Medio, como consecuencia de una guerra cuyo fin principal es que los “contrincantes” sufran la pérdida de su memoria colectiva e historia común, me parece que ha de ser estudiada con profundidad y esmero, teniendo presentes todos los elementos, tanto nacionales como internacionales, que concurren en estos cruentos episodios.

## b) Estado de la cuestión y marco teórico

### Estado de la cuestión:

Para comenzar a arrojar luz sobre lo que será el cuerpo y el análisis de esta investigación, es de interés definir cuidadosamente los conceptos de “cultura” y “patrimonio”, que conforman la sorprendentemente reciente noción de “patrimonio cultural”.

En el año 1871, en su conocida obra “Cultura primitiva” (1871, pp. 19-41), el antropólogo inglés E.B. Tylor afirmó que la “cultura” debía ser estudiada focalizando no sólo en los logros artísticos y espirituales de las civilizaciones, sino también en los logros tecnológicos y morales del hombre en todas las etapas de su desarrollo. Tylor delimitó el concepto de “cultura” como *“aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, la ley, la costumbre y cualquier otra capacidad y hábito adquirido por el hombre como miembro de la sociedad”*. Esta definición de cultura abarca una totalidad de nociones distintas que componen el concepto de cultura.

De otro lado, el término “patrimonio”, viene del latín *patrimonium*, cuyos componentes léxicos son “*pater*” (padre, jefe de familia) y “*monium*” (conjunto de actos o situaciones rituales y jurídicas). Es un concepto complejo que, según Davis (2007),

“*tiene múltiples capas*” y surge de la preocupación por la pérdida de construcciones y monumentos durante los conflictos bélicos y los desastres naturales. Por lo tanto, el patrimonio, en su más amplio sentido, es “*nuestra herencia; lo que el pasado nos ha concedido, lo que valoramos en el presente y lo que elegimos preservar para las generaciones futuras*” (Vía: Heritagecouncil.org)

Partiendo de lo anterior, cabe entonces hacerse la misma pregunta que se hace el escritor Sue Feary en su trabajo “Patrimonio cultural de la Tierra” (2019, p. 87): “*¿qué es el patrimonio cultural?*” Como se verá durante el análisis de esta investigación, el concepto de patrimonio cultural surgió en Europa durante el siglo XIX, pero el uso del pasado para construir ideas de identidad individual y grupal ha sido parte de la condición humana desde hace mucho más tiempo (Harvey, 2001, p. 320).

Somos conscientes de que a la noción de patrimonio cultural le es intrínseca la idea de la amenaza, de destrucción, de saqueo o de deterioro (Mourelle, 2020). Comenzando con “*la destrucción de la Biblioteca de Alejandría o del Partenón en Atenas durante la Guerra de la Liga Santa durante el siglo XVII*”, pasando por el saqueo y destrucción del ejército romano en el Segundo Templo de Jerusalén durante la I Guerra Judío-Romana, o por la destrucción de sitios históricos chinos durante Revolución Cultural de Mao Zedong para librar al país de las influencias capitalistas, la destrucción de la cultura ha sido un mecanismo recurrente durante la historia de las civilizaciones para hacer desaparecer la memoria, los valores y el patrimonio colectivo de los contrincantes (Mourelle, 2020). En este sentido, y apelando a la historia más contemporánea, la II Guerra Mundial provocó una destrucción sin precedentes, que fue tan notoria, que la visión del deterioro de los centros urbanos y los daños que sufrieron los monumentos históricos, hicieron que se comenzase a dar más importancia a la protección del patrimonio cultural y de todo aquello que deriva de la definición de este.

Cabe asimismo preguntarse, en esta línea, cuál es el propósito de arrasar edificios, monumentos, museos o bibliotecas. Fundamentalmente, el objetivo es destruir la memoria del enemigo y la identidad de sus pueblos. Es el denominado “*memoricidio*”, que da título a este trabajo, y que la ONU define como “*la destrucción intencional de bienes culturales que no se puede justificar por la necesidad militar*” (Palomera, 2015, p.1). La problemática se presenta como de grandísimo calado (Villalba, 2017), teniendo

en cuenta que la desaparición de objetos y obras de arte tan antiguas complica el estudio de la historia de la Humanidad.

Ante la actual situación de emergencia, la UNESCO ha vuelto a plantear la necesidad de una estrategia global para la protección del patrimonio en peligro. La gestora cultural Oliva Cachafeiro, en su artículo “La destrucción del patrimonio cultural como arma de guerra” (2018, p. 170) se pregunta lo siguiente; “*¿Serán eficaces estas medidas? ¿Se comprometerán los países a trabajar juntos o prevalecerán sus intereses políticos, económicos y estratégicos sobre los intereses culturales?*” Los resultados, dice, por ahora, parecen dudosos (Cachafeiro, 2018), dadas las atrocidades cometidas en los territorios iraquí y sirio en los últimos años. Además, la autora también comenta que, hasta la fecha, las denuncias por razón de destrucción del patrimonio cultural rara vez han llegado a los organismos internacionales. La primera señal de un posible cambio llegaba en 2015, con la decisión de la CPI de condenar a Ahmed al Faqi al Mahdi, miembro de un grupo vinculado a Al Qaeda, a 9 años de prisión por la destrucción de los mausoleos de Tombuctú, en Malí.

Hacer frente a esta difícil situación es una cuestión trascendental. Aparentemente no tenemos capacidad de intervención (Villalba, 2017), ya que a pesar de que se pueda plantear una campaña de concienciación desde la educación, dirigida a fomentar una mayor sensibilización hacia el patrimonio, nos encontramos ante un panorama que va más allá de la propia sensibilización; hablamos de grupos terroristas cuyo objetivo primordial es causar dolor y miedo en el enemigo religioso y político, que no se han adherido -ni lo harán- a los acuerdos internacionales promulgados sobre la materia. Así es que la solución parece mucho más compleja.

### **Marco teórico:**

En lo relativo al marco teórico en el que se encuentra basada la investigación, y adentrándonos en las teorías de las Relaciones Internacionales, cabe mencionar que, a mi juicio, el patrimonio cultural y su destrucción intencionada deben estudiarse desde un punto de vista institucionalista. Partiendo de esta teoría, podemos observar que los Estados crean instituciones a fin de solucionar problemas de forma colectiva como grupo, como es el de la protección de los bienes ante las amenazas. Sin embargo, en vista de lo



que ocurre en tantos lugares del mundo, en los que las normas impuestas por dichas instituciones no se cumplen o no tienen capacidad de coartar a los que provocan su destrucción, es necesario ser críticos con esta teoría de relaciones internacionales. Peters (1999) es un claro defensor del institucionalismo y utiliza la institución para analizar tanto la realidad económica como la política. En nuestro tema objeto de investigación, la política tiene una gran relevancia, al influir de forma directa en el arte del momento histórico concreto y en las circunstancias que pueden llevar a ciertos sujetos o grupos a destruirlo. Así es que habrá que ser críticos con dicha teoría, pero sin olvidar el gran papel que juegan las instituciones en tiempos de paz.

Por otro lado, autores como Smith, en su destacada obra *“Uses of Heritage”* (2006, p.13), se plantean el estudio del patrimonio cultural desde un punto de vista distinto al que yo planteo en este análisis, apreciando lo siguiente:

*La posición que adopto se basa epistemológicamente en el realismo crítico y, aunque reconozco la utilidad de los enfoques foucaultianos<sup>1</sup> del discurso, anclo mi análisis firmemente en la comprensión de que las relaciones sociales son materiales y tienen consecuencias materiales, de una manera informada por el análisis crítico del discurso. Esta es una distinción importante, ya que no quiero perder de vista la materialidad del patrimonio al mismo tiempo que lo problematizo.*

La razón por la que no apoyo su punto de vista teórico es el hecho de que el patrimonio no es necesariamente material; su idea de patrimonio ha quedado obsoleta, ya que como es bien sabido, existe una parte del patrimonio que se denomina patrimonio cultural intangible, que abarca las costumbres sociales, bailes tradicionales, rituales, actos festivos, artes del espectáculo... *“La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida”* (vía UNESCO.org). Todo ello va de la mano de lo inmaterial, de lo etéreo, y es esencial tenerlo en cuenta a la hora de proteger la cultura en su totalidad. Si solo se atiende a aquella parte del patrimonio que incluye monumentos, obras de arte o

---

<sup>1</sup> Foucault, M. es uno de los escritores más influyentes sobre el discurso, y argumenta que los discursos son formas de pericia, recogidas en diferentes disciplinas, que tratan de la construcción y representación del conocimiento. Argumenta que el discurso no sólo refleja los significados, relaciones y entidades sociales, sino que también los constituye y los rige. Para Foucault, la relación entre el poder y el conocimiento era vital, e identificó el conocimiento como una técnica particular de poder.

paisajes, estaríamos olvidando un gran espectro que forma parte de la cultura y que ha de ser estudiado minuciosamente para, ante todo, prevenir la tragedia que supondría su desaparición.

Por otra parte, teniendo presente que nuestro objeto de análisis es la destrucción del arte en sí mismo y con él, de la historia de las civilizaciones, podemos llegar a la conclusión de que el constructivismo como teoría también tiene una gran relevancia, al basarse esta en las construcciones sociales, teniendo siempre en cuenta las percepciones humanas, basadas en la historia, la cultura y las relaciones de poder para lograr entender la realidad. Las características de “intangible” o “inmaterial” son la base de esta teoría, dado que esta otorga más relevancia a las ideas y a las identidades que a todo lo material. Según los constructivistas, los seres humanos no deben ser separados del contexto que conforma quiénes son, ya que, por naturaleza, son seres sociales. En definitiva: nuestros pensamientos y acciones construyen de alguna manera las relaciones internacionales.

A mi modo de ver, siguiendo lo dictado por esta última teoría, ha de tratarse el comportamiento de aquellos que destruyen intencionadamente el patrimonio cultural como reflejo de aquello que les ha rodeado y se les ha inculcado como grupo durante años. Hablamos de grupos como el EI, dentro del cual se encuentran personas que, casi con certeza, podemos asegurar que cargan en sus espaldas historias terribles y que, tras años de sufrir el terror en sus propias carnes y ser sometidas a duras técnicas de persuasión, no sienten dolor ni empatía al destruir la historia de un pueblo, con todo lo que ello significa para sus ciudadanos y para el mundo en general. Plantearnos, sin embargo, lo mismo con relación a los Estados como responsables o cómplices de estos actos delictivos, no nos lleva a la misma respuesta, ya que los Estados han de actuar como representantes de civilizaciones enteras, de historia común y de intereses de todo tipo. Es por ello por lo que, la vara de medir utilizada podría ser distinta, en base a todo lo que hemos explicado.

### **c) Preguntas de investigación**

Las cuestiones a las que se tratará de dar respuesta a lo largo de este trabajo son las siguientes: ¿Existen suficientes herramientas tanto a nivel nacional como internacional para proteger de forma eficaz el patrimonio cultural de los Estados en situaciones de peligro por conflicto armado? Si la respuesta fuese afirmativa, ¿en qué medida estos instrumentos son vinculantes para los Estados? (Castaño, 2017) ¿Y para las personas físicas? ¿Quién se ocupa de controlar que las normas se cumplen? ¿Qué papel desempeña el autodenominado Estado Islámico en este asunto?

### **d) Objetivos**

El principal objetivo de esta investigación es dar respuesta a las preguntas propuestas en el apartado anterior, de forma que se diluciden todas las dudas surgidas en cuanto al marco legal que envuelve a los delitos mencionados en el título del trabajo y se aclare cuál es el papel de la UNESCO en la prevención y detención de este fenómeno en situación de conflicto armado. Del mismo modo, se expondrán dos casos de estudio, Irak y Siria, dos Estados realmente afectados por esta problemática.

### **e) Marco temporal**

Esta investigación traza su línea temporal en los últimos veinte años, es decir, desde el comienzo del siglo XXI hasta la actualidad, sin olvidar, por supuesto, ciertos acontecimientos que tuvieron lugar a finales del siglo pasado y que han tenido una gran influencia en la realidad de nuestros días.

La historia contemporánea de la región de Oriente Medio está íntimamente ligada a las numerosas experiencias traumáticas que han sufrido sus poblaciones en el último siglo (Amirah, 2015, p. 277). Es una verdad innegable que el panorama internacional de principios del siglo XXI ha estado en todo momento marcado por acontecimientos ocurridos o relacionados, en su mayoría, en Oriente Medio.

Todo comenzó con los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, perpetrados por el grupo terrorista Al-Qaeda. El Gobierno de G. Bush hijo tomó la decisión de asediar Afganistán, con el beneplácito del CSNU, ya que el fin último era terminar con el régimen de los talibán. Así surgió la conocida “*guerra global contra el terrorismo*” (Amirah, 2015, p. 278), convirtiéndose en el elemento más importante de las relaciones internacionales, ya que ponía de relieve el verdadero poder del terror y su influencia en la toma de decisiones de los actores en el plano internacional.

Más tarde, en marzo del año 2003 y esta vez sin el apoyo previo del CSNU, los EE. UU. llevaron a cabo la invasión de Irak, derrocando a Saddam Husein y rompiendo de forma inminente los equilibrios regionales de la zona, ya que permitieron el auge de Irán y sumieron a Irak en una tremenda y violenta crisis (Amirah, 2015, p. 278). Más tarde, en la década de 2010 y con el presidente B. Obama ya a la cabeza del país, surgieron revueltas en muchos países de la región, entre ellos, Siria, las cuales su presidente Bashar al Asad quiso frenar a través de la violencia y la destrucción, sin importar el sufrimiento de su población y la gran consecuencia que esto tendría en el futuro más cercano: la guerra.

Al mismo tiempo, y como consecuencia de la inestabilidad política tanto iraquí como siria, los grupos rebeldes y terroristas han ido consiguiendo más poder paulatinamente durante los últimos años, hasta llegar a controlar ciertas regiones de ambos países. Además, tras el reciente fallecimiento en 2019 del líder del EI, Abú Bakr Al Baghdadi<sup>2</sup>, el grupo parece estar reconstituyéndose y atacando más severamente el territorio.

---

<sup>2</sup> Abú Bakr Al Baghdadi (1971-2019) fue líder del Califato del Estado Islámico desde el día 29 de junio de 2014 hasta el 27 de octubre de 2019, día en que los EE. UU. llevaron a cabo un operativo especial que tuvo como consecuencia su muerte, siendo el hombre más buscado del mundo. La redada aérea se produjo en la provincia de Idlib, en Siria y fue una gran victoria para el Gobierno de D. Trump en su lucha contra el terrorismo. No obstante, se teme, aún a día de hoy, que el grupo emprenda represalias dentro de los EE.UU. por esta causa.

## f) Marco geográfico

El territorio que va a cobrar más relevancia a lo largo de la investigación es la región de Oriente Medio, en particular, los Estados de Irak y Siria. La motivación principal que me ha llevado a elegir esta zona del mundo, y en concreto estos dos países, ha sido el hecho de que es una zona que ha sufrido y sigue sufriendo hoy en día ataques continuos contra su patrimonio, ya que como acabamos de explicar, es un territorio inestable y que además se encuentra en el foco del terrorismo internacional.

La guerra civil en Siria ha tenido efectos devastadores en el patrimonio cultural del país desde el año 2011 (Villalba, 2017), comenzando por el antiguo zoco o mercado de Alepo hasta el emblemático *Krac des Chevaliers* - dos castillos construidos entre los siglos XI y XIII como fortificaciones regionales durante las Cruzadas – y hasta Qal'at al-Mudiq, un relato arqueológico que forma parte de la ciudad clásica de Apamea. En este contexto, cabe señalar que tanto Rusia como el Régimen Sirio han tenido muy pocas contemplaciones a la hora de destruir ciudades enteras en el país, como es el caso de Alepo.

Y en lo relativo a los daños producidos en territorio iraquí (Villalba, 2017), Mosul ha sufrido la pérdida de su museo, de la biblioteca, así como de algunas mezquitas. Por su parte, los muros de la ciudadela de Tal Afar cayeron después de la toma de la ciudad por los yihadistas, y en Nimrud se destruyeron deliberadamente esculturas y relieves asirios, también a manos del grupo terrorista EI.

Los valles y tierras irrigadas por los ríos Tigris y Éufrates, donde se encontraban los principales centros de Asiria, Sumeria y Babilonia - importantes focos culturales, políticos y religiosos del mundo antiguo -, “*han sido testigos de lo mejor y lo peor de los seres humanos*” (Agudo Villanueva, 2016). Han visto los mayores progresos en la historia de la Humanidad, pero también el lado más despreciable de su vileza moral.

## g) Hipótesis

En el contexto de los cruentos conflictos armados internos que aún sacuden a Siria e Irak, el autodenominado EI ha destrozado sistemáticamente y sin necesidad militar bienes culturales situados en ambos países, a una escala sin precedentes (Bartolomé, 2018).

Todo esto nos hace reflexionar acerca de si los Estados de Siria e Irak como sujetos de DI son cómplices de estos ataques intencionados contra su propio patrimonio; si deben ser o no sancionados por el incumplimiento de las normas sobre protección del patrimonio; o si simplemente hay que culpar de estos ataques a la organización EI, que ostenta la personalidad jurídica internacional de beligerante; y si sus perpetradores han de ser castigados individual o colectivamente como grupo.

Según la UNESCO (La Haya, 1954), *“las partes en conflicto armado tienen una obligación de garantizar la inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada, absteniéndose de hacerlos objeto de ataques y de utilizar esos bienes o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares”*<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta que los acuerdos internacionales relativos a la protección del patrimonio cultural son firmados por los Estados y no por los grupos beligerantes, cabe preguntarse en qué medida son efectivos y coercitivos estos acuerdos, ya que como estamos comprobando, no están frenando al autodenominado EI (designado como organización terrorista por la ONU) a la hora de conseguir su objetivo: destruir la identidad de los pueblos y borrar toda huella de su cultura e historia.

Pese a su utilidad en tiempos de paz, la realidad nos muestra que las herramientas proporcionadas por las organizaciones internacionales, en este caso por la UNESCO, siguen siendo insuficientes para evitar situaciones como las vividas en Siria e Irak.

---

<sup>3</sup> *Vid:* Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954. La Haya, 14 de mayo de 1954.

Durante este trabajo, pretendo someter a criterios de falsabilidad<sup>4</sup> (Popper, 1934) la eficacia y utilidad de los acuerdos y convenios internacionales en materia de protección del patrimonio cultural en estas regiones, dado que el componente terrorista no está previsto en estos documentos y la labor de protección de los bienes y de persecución de los perpetradores se torna así demasiado compleja.

## h) Metodología

El tema objeto de análisis se encuentra enmarcado dentro las ciencias humanas y sociales, dado el carácter histórico, político, internacional y artístico que posee. De hecho, la ciencia principal de esta investigación son las Relaciones Internacionales.

Alfred Zimmern (1931)<sup>5</sup> definió las Relaciones Internacionales como un *“estudio científico del mundo contemporáneo, que se encuentra en busca de nuevos contenidos, pero aprovechando todo lo que es útil del conjunto de las ciencias sociales”*. Así pues, para él, las relaciones entre los Estados debían dar paso a las *“relaciones actuales entre los pueblos”*. Sin embargo, no lejanas a la realidad, también se han ido alzando voces que reivindican el estudio de la realidad internacional como una parcela específica de la Sociología. Entre estos autores, ocupa un lugar destacado Schwarzenberger, quien en 1941 ya escribía lo siguiente: *“El estudio de las relaciones internacionales es la rama de la sociología que se ocupa de la sociedad internacional. Esto explicará por qué la ciencia de las relaciones internacionales no puede tener una exclusiva e íntima asociación con cualquier rama particular de la ciencia que no sea la sociología misma”* (Schwarzenberger, 1941).

En esta investigación, creemos que se trata de una ciencia que estudia una realidad interdisciplinar, y que encuentra sus ciencias auxiliares en el Derecho, la Historia, la

---

<sup>4</sup> Esta hipótesis es falsable porque que podría existir un enunciado observacional que fuese incompatible con ella, es decir, que refutase mi propuesta y verificase, argumentadamente, que los instrumentos jurídicos existentes son eficaces para proteger el patrimonio cultural. Los seguidores de Popper (falsacionistas), defienden con rotundidad que, cuanto más (en un sentido amplio) falsable es una teoría, mejor resulta ser. Es interesante mencionar la obra de Popper, K. *La lógica de la investigación científica*, escrita en el año 1934 y que ha servido de guía a multitud de científicos y escritores para elaborar sus hipótesis y centrar las bases de su conocimiento científico.

<sup>5</sup> En su obra *“The Study of International Relations”*, del año 1931.

Sociología, la Ciencia Política y la Economía. Así es que el trabajo se lleva a cabo principalmente mediante el método tradicional de investigación jurídica, apoyándose en la ciencia auxiliar que nos resulta más relevante, que es el Derecho. Este método de investigación emplea enfoques específicos para determinar y analizar la esencia de la protección del patrimonio cultural y si los acuerdos internacionales existentes son eficientes y en qué medida se cumplen.

En lo que concierne al debate sobre los métodos inductivo y deductivo seguidos en los trabajos de investigación, en el presente trabajo nos hemos acercado más al método inductivo, dado que se analizan casos particulares, cuyos resultados se toman para extraer conclusiones de carácter general. Partiendo de las observaciones sistemáticas de la realidad, se descubre la generalización de un hecho y una teoría.

Por su parte, en lo relativo al proceso de investigación que se ha seguido durante este estudio, hay que mencionar que se procedió, en primer lugar, a la recopilación de información y a lectura comprensiva de la misma (*heurística*<sup>6</sup>), para a continuación, dar forma a los conocimientos adquiridos, conectando el punto de vista teórico con el práctico, y empleando un lenguaje académico sencillo, con el fin de amenizar su lectura (*construcción del discurso*). La información ha sido recopilada a través de bibliografía, de diversos artículos de revistas online, así como de publicaciones extraídas a través de páginas web oficiales de la UNESCO, o ASOR Syrian Heritage, así como de los apuntes de la asignatura de Protección del Patrimonio que cursé en 2018 (Profesor D. Francesco Francioni). También el uso de las Convenciones internacionales redactadas por la UNESCO ha sido muy relevante para la investigación. Del mismo modo, me han resultado de gran interés la película “*For Sama*” (Waad al-Kateab, 2019) relativa al costo humano de la sangrienta guerra siria, y por otro, el documental “*The Destruction of Memory*” (Tim Slade, 2016), que, a pesar de no poder verse íntegramente online, he podido ver extractos muy interesantes del mismo, así como varias conferencias en

---

<sup>6</sup> Se pueden mencionar, entre otras, obras como las de SMITH, L. (2006). “*Uses of Heritage*”; PALOMERA PARRA, I. (2015) “La destrucción de la memoria”; FERNÁNDEZ LIESA, C. (2009) “Evolución jurídica de la protección internacional de los bienes culturales en los conflictos armados”; LIZARANZU PERIÑAT, M.T. (2016) “El papel de la UNESCO en la protección del patrimonio en zonas de conflicto”; ESPEJEL ARROYO, F. (2015) “El patrimonio arqueológico iraquí y su destrucción a lo largo del *tiempo*”. RÚA JUNQUERA, M. (2018) “La destrucción del patrimonio material y el Estado Islámico”.



organismos internacionales<sup>7</sup> en las que se trataba su contenido. El proceso ha sido muy gratificante, dado el interés que genera el tema objeto de análisis y la repercusión internacional que tiene.

Al final del trabajo, se ha optado por agregar dos Anexos, en los que se adjuntan imágenes (figuras) del antes y el después de varios monumentos artísticos originarios de la región a tratar, añadiendo una explicación a las mismas, de forma que sea ilustrativo y el lector se adentre en la dura realidad que circunda a este estudio.

---

<sup>7</sup> Ver, en este sentido, los siguientes vídeos: <https://www.wmf.org/project/cultural-heritage-sites-syria> y [https://www.youtube.com/watch?v=ZfukML\\_phdk](https://www.youtube.com/watch?v=ZfukML_phdk)

## 1. INTRODUCCIÓN

*“No podemos considerar la protección del patrimonio en los conflictos actuales como un simple problema cultural; es un imperativo de seguridad”,*  
(Jürgen Stock, Secretario General de la INTERPOL, vía Interpol.org)

Durante las guerras, los bienes culturales se encuentran infinitamente más expuestos a los peligros, dado que pueden ser destruidos en el curso de las hostilidades como consecuencia de los bombardeos. Las guerras civiles y mundiales pusieron de relieve el valor del patrimonio, ya que su destrucción fue constantemente utilizada como arma psicológica, con la intención de provocar sufrimiento a los enemigos y como un elemento de aniquilación de la identidad de estos. Ello pone en evidencia la vulnerabilidad de los bienes, al ser estos elementos que ostentan intrínsecamente la historia de un pueblo.

Así es que los acontecimientos sucedidos en los Estados de Siria, Irak, Libia, Malí o Yemen han servido como ejemplo de las múltiples amenazas y daños que sufre el patrimonio cultural, destacando entre ellas los ataques premeditados, la destrucción como daño colateral en los combates, la codicia de comerciantes y coleccionistas sin escrúpulos o el vandalismo de aquellos que tratan de borrar los logros y reminiscencias de las culturas antiguas. Todo lo anterior ha colocado en el punto de mira el problema de la destrucción y saqueo del patrimonio en situaciones de conflicto, y nos lleva a hablar de una verdadera *“limpieza cultural”* (Lizaranzu, 2016, p.7). Cabe asimismo mencionar que estas atrocidades se vienen repitiendo de forma mucho más intensa desde que el autodenominado EI se unió al conflicto sirio.

Esta destrucción sin precedentes ha motivado, tal y como expone Lizaranzu (2016) *“la adopción de una estrategia global destinada a reforzar el papel de la UNESCO”*, la cual incluye el reforzamiento de las capacidades de los Estados para prevenir y mitigar la destrucción y deterioro, por una parte, y la incorporación de la protección de la cultura en la acción humanitaria, las estrategias de seguridad y de afianzamiento de la paz, por otra (Lizaranzu, 2016, p. 7).

Durante este trabajo, se realizará un análisis exhaustivo sobre qué medidas ha tomado la UNESCO para frenar el paso yihadista, que ha arrasado tantos lugares pertenecientes a la lista de bienes Patrimonio de la Humanidad y si han sido eficaces. Es esencial conocer cuáles son las normativas de que dispone esta Organización Internacional a la hora de garantizar la salvaguardia y protección de los bienes, de forma que se pueda juzgar la implicación de esta en su cometido. Del mismo modo, es de gran importancia analizar el *modus operandi* del EI, para entender qué motivos llevan a un grupo terrorista a acabar con su propio legado histórico y cultural.

## **2. EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU PROTECCIÓN**

*“Hablamos de nuestro río, de nuestro pueblo [...] como experiencia colectiva. Los que nos visitan reciben individualmente esa experiencia social que se forma básicamente por la tradición, los trabajos científicos o profesionales y la forma de ver el mundo propia de cada sociedad” (Ruiz Gil, 2005)<sup>8</sup>.*

De todas las definiciones existentes, entre las que destaca la mencionada en el *Estado de la cuestión* de este trabajo, se puede citar otra, que resulta de lo más completa y que fue acuñada por la fundación ILAM<sup>9</sup>, que nos indica que *“el patrimonio cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo, que refuerzan emocionalmente su sentido de arraigo a una comunidad y a una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como fruto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación”*.

### **2.1. MARCO CONCEPTUAL**

Es importante realizar un breve recorrido por la naturaleza del concepto de patrimonio cultural, que a pesar de haber sido definido *ad supra*, conlleva una cantidad

---

<sup>8</sup> En su obra *Creer y crear: El patrimonio cultural en la encrucijada de la globalización* (2005). Ed. Grupo Planeta.

<sup>9</sup> La Fundación ILAM fue constituida en 1997 por iniciativa de un grupo de académicos de la Universidad Nacional en Costa Rica, que buscaban dar a conocer y abrir un espacio de comunicación a las instituciones patrimoniales (museos y parques) en América Latina y el Caribe. De allí el origen del nombre, ILAM, sigla conformada por las palabras Instituto Latinoamericano de Museos y Parques.

de nociones históricas de gran interés para el lector, de cara a poder comprender el por qué del dolor que causa su destrucción. Asimismo, se torna necesario establecer una relación entre el patrimonio cultural y el conflicto armado, así como realizar una sintetización de la realidad del saqueo y del tráfico ilícito de bienes culturales en tantas zonas del mundo.

### 2.1.1. NATURALEZA DEL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL

Hay que tener en cuenta que, en realidad, el concepto de patrimonio cultural es reciente. Nació en el siglo XIX, al mismo tiempo que comenzaban a formarse los “Estados”, momento que evidenció la toma de conciencia sobre la necesidad de protección y preservación de los vestigios de estos. Tanto El Código Lieber<sup>10</sup> (1864) como la Declaración de Bruselas (1874) contenían las primeras normas de protección del patrimonio cultural, de igual forma que el Art. 56 del Convenio (II) de la Haya, de 29 de julio de 1899<sup>11</sup>, relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre (Fernández Liesa, 2009).

Ya entrado el siglo XX, el primer tratado de protección fue el llamado Pacto Roerich (*Tratado sobre la protección de Instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos*) firmado entre EE. UU. y 21 Repúblicas americanas el día 15 de abril del año 1935, (Fernández Liesa, 2009) cuya idea más importante fue el reconocimiento legal del hecho de que la defensa de los bienes culturales es más importante que la defensa militar, y que la protección de la cultura siempre tiene prioridad sobre cualquier necesidad militar.

Tal y como expresa la UNESCO, el patrimonio cultural de un pueblo alcanza las “*obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo;*

---

<sup>10</sup> El Código Lieber de 24 de abril de 1863, también conocido como instrucciones para el Gobierno de los ejércitos de los Estados Unidos en el campo, la Orden General Nº 100, o Instrucciones de Lieber, era una instrucción firmada por el presidente estadounidense Abraham Lincoln a la Unión de las Fuerzas de la Estados Unidos durante la guerra civil americana, que dictan cómo los soldados deben conducirse en tiempos de guerra. Su nombre refleja su autor, el jurista alemán-americano y filósofo político Franz Lieber.

<sup>11</sup> Art. 56. *Los bienes comunales, los de los establecimientos consagrados al culto, a la caridad y a la instrucción, a Me en las artes y a las ciencias, aun perteneciendo al Estado, serán tratados como la propiedad privada. Toda apropiación, destrucción o daño intencional de dichos establecimientos, de monumentos históricos, obras de arte y de ciencia están prohibidas y deben ser perseguidas.*

la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”<sup>12</sup>.

Por su parte, K. Bennoune, en su Informe sobre los Derechos Culturales del año 2018, escribía que “*el patrimonio cultural, las prácticas culturales y el arte son recursos para llamar la atención sobre preocupaciones urgentes, afrontar conflictos, reconciliar a antiguos enemigos, resistir ante la opresión, preservar la memoria del pasado e imaginar un futuro más favorable a los derechos y darle cuerpo* (Bennoune, 2018, párr. 2).

### 2.1.2. RELACIÓN ENTRE CONFLICTO ARMADO Y PATRIMONIO CULTURAL

La destrucción del patrimonio cultural durante el desarrollo de conflictos armados ha sido una gran preocupación en la comunidad internacional, aunque subsidiaria de la preocupación por el respeto de los derechos humanos en estos sucesos (Rodríguez Temiño y González Acuña, 2013, p. 1). El objetivo de este apartado es analizar las principales relaciones entre estos dos conceptos, teniendo en cuenta las principales dificultades que se plantean.

Es interesante diferenciar los dos tipos de conflicto armado que existen actualmente: por un lado, los conflictos armados internacionales existen siempre que se recurre a la fuerza armada entre dos o más Estados. Por otro, los conflictos armados no internacionales son enfrentamientos armados prolongados que se producen entre las fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre esos grupos que surgen en el territorio de un Estado parte en los Convenios de Ginebra. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes implicadas en el conflicto deben mostrar un “*mínimo de organización*” (*International Committee of the Red Cross*, 2008).

Ante una situación enfrentamientos violentos entre varias partes que puedan ser calificados como conflicto armado, (no es relevante si internacional o no internacional),

---

<sup>12</sup> Definición elaborada por la *Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el patrimonio cultural*, celebrada en México en el año 1982.

nacen grandes encrucijadas (Castaño, 2017). Entre estas encontramos la relativa al patrimonio cultural que, como sabemos, desempeña un rol clave en un conflicto armado. El saqueo y la destrucción del patrimonio cultural ha sido una característica de los conflictos armados desde que tenemos registros. Durante miles de años, se percibió como el derecho del vencedor a tomar la propiedad del enemigo y destruir lo que no podía ser tomado. Ejemplo de ello es que las piezas centrales de muchísimas colecciones de museos nacionales europeos, incluidos el Museo Británico y el Louvre, se adquirieron durante las campañas en el extranjero (Cunliffe, Fox y Stone, 2019).

Actualmente, existen numerosas intervenciones militares internacionales que han supuesto un daño irreparable al patrimonio de las zonas afectadas<sup>13</sup>, generalmente por la ausencia una mínima preparación previa al despliegue sobre el terreno. El autor Díez de Velasco (2001) nos ofrece numerosos ejemplos en esta línea, citando, entre otros, la destrucción en 1992 de la mezquita Babri de Ayudhya, la destrucción de templos durante la revolución china o la destrucción de los Buddhas de Bamiyan en el año 2001<sup>14</sup>. Más recientemente se han conocido casos como la destrucción de patrimonio palestino por el Estado de Israel o las destrucciones en la ciudad de Tombuctú en Malí<sup>15</sup>.

En lo relativo al asunto que nos ocupa en este trabajo, cabe hacer hincapié en la naturaleza asimétrica del conflicto entre actores estatales y no estatales ante el que nos encontramos, enmarcado según la categoría de Lind (1989) en una “*guerra de cuarta generación*” o como “*nuevas guerras*” (Kaldor, 2001), y que tiende a lo “*no normativo*” (Rúa Junquera, 2018, p. 282). Esto presupone que las normas internacionales de protección que rigen en tiempos de guerra (DIH) y que inicialmente servían de marco para el desarrollo bélico, ahora parecen no ser válidas, puesto que no serán reconocidas por una de las partes.

---

<sup>13</sup> Notorios ejemplos, como las destrucciones acaecidas en Babilonia, Ur o Samarra (Irak) por parte de las tropas de la Coalición internacional, (International Coordination Committee for the Saveguarding of the Cultural Heritage of Iraq: Final Report on Damage Assessments in Babylon. UNESCO Document: 2009), han dado lugar a una amplísima bibliografía. Véanse, por ejemplo, los siguientes títulos: POLLOCK, S (2003). “*The looting of the Iraq Museum. Thoughts on archaeology in the time of crisis*”, *Public Archaeology*, pp. 117-124; CURTIS, J. (2009) “*Relations between Archaeologists and the Military in the Case of Iraq*”, *Papers from the Institute of Archaeology* 19, pp. 2-8;

<sup>14</sup> Tenidos por ídolos que había que destruir según la interpretación de los talibán que controlaban Afganistán, las estatuas gigantes de Bamiyán (la mayor de 52,5 metros, la otra de 36 metros) fueron voladas con explosivos, a comienzos de marzo de 2001.

<sup>15</sup> Díez de Velasco, F., en el seminario: “Los mitos: diversidades y semejanzas” UIMP Galicia, Pontevedra, 17 de septiembre de 2001.

### 2.1.3. SAQUEO Y TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

Es interesante comentar que la obligación de evitar saqueos y la proscripción de los botines es un deber de carácter contemporáneo (Fernández Liesa, 2009). Fue sin duda, y como ya se ha venido comentando anteriormente, la II Guerra Mundial el momento en el que los pillajes y expolios de obras de enorme dimensión fueron más alarmantes. Tal y como expresa el autor Fernández Liesa en su obra, el saqueo comenzó en Centroeuropa, concretamente en Austria. Este mismo autor cuenta que se llegó a permitir a alrededor de 80.000 judíos que salieran del país si concedían sus bienes a la Oficina de emigración judía. Continuó en Checoslovaquia y Polonia, donde se incautaron colecciones privadas y públicas y se arruinaron numerosos bienes culturales.

Uno de los casos más recientes de saqueo es el saqueo del Museo Nacional de Bagdad, que fue construido durante el mandato británico en el país (Fernández Liesa, 2009). Hasta el año 1980, cuando se alcanzó la edad de oro de la arqueología en Irak, este museo había reunido más de 200.000 piezas de grandísimo valor. Debido a su calidad, era uno de los mejores museos del mundo y fue saqueado una vez que Bagdad fue ocupada, frente a las tropas americanas, que no realizaron ningún esfuerzo por frenar el expolio<sup>16</sup>.

En lo que se refiere a las normas en las que se enmarcan este tipo de delitos, el DI que rige durante los tiempos de paz, ha desarrollado obligaciones para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales muebles. En el ámbito del Derecho Público, un número creciente de Estados importadores y exportadores han ratificado la *Convención de la UNESCO de 1970 sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*<sup>17</sup>. A nivel del Derecho

---

<sup>16</sup> Tras las incontables críticas que recibió el gobierno de los Estados Unidos por no impedir el saqueo del museo, se enviaron equipos de agentes del FBI a Irak para buscar los objetos robados. Por su parte, la UNESCO organizó una reunión de emergencia de expertos en antigüedades el 17 de abril de 2003 en París para examinar las consecuencias del saqueo y los efectos generales que podría tener en el mercado de arte y antigüedades. Más adelante, el día 7 de mayo, las autoridades americanas anunciaron que se habían encontrado en suelo estadounidense casi 40.000 manuscritos y 700 objetos pertenecientes al Museo Nacional de Bagdad, gracias a la colaboración entre los funcionarios de aduanas y los expertos del Museo. Por otro lado, algunos saqueadores devolvieron los objetos que tenían en su posesión ilegal, a cambio de recompensas o promesas de amnistía. Algunos objetos que se creían desaparecidos fueron encontrados escondidos en cajas fuertes secretas dentro del museo antes de que estallara la guerra.

<sup>17</sup> La Convención de 1970 de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y el transporte ilícitos de bienes culturales es un tratado internacional. El tratado, pensado para combatir el comercio ilegal de bienes culturales, se firmó el 14 de noviembre de 1970, y entró en vigor el 24 de abril de 1972.

Privado, la adopción de la *Convención de UNIDROIT de 1995*<sup>18</sup> ha establecido normas innovadoras sobre la adquisición de la propiedad de los bienes culturales robados o exportados ilegalmente, sobre la restitución e indemnización de los compradores con la debida diligencia.

En este sentido, nos encontramos con que todos los tipos de tráfico ilícito se basan en una cadena de oferta y demanda. Mientras que la Convención de la UNESCO de 1970 no carga con ninguna responsabilidad al comprador del bien, la Convención de UNIDROIT de 1995 sí aborda el lado de la "demanda" de esta ecuación. Este Convenio obliga al individuo u entidad a demostrar que ha hecho todos los esfuerzos posibles en el momento de la adquisición para asegurarse de que el bien en cuestión no tenía origen ilícito. Por lo tanto, es importante considerar que el Convenio de UNIDROIT de 1995 sirvió para restablecer el equilibrio entre las responsabilidades tanto del titular como del reclamante de los bienes culturales saqueados y vendidos ilícitamente.

Por último, cabe añadir que, en la jurisprudencia moderna, la cuestión de la jurisdicción nacional o internacional relativa a la responsabilidad penal por el contrabando de bienes culturales suele resolverse a favor de la legislación nacional. Por regla general, el Estado exportador tiene el derecho preferente para sancionar.

## **2.2. MARCO NORMATIVO**

### *2.2.1. CONTEXTUALIZACIÓN*

En primer lugar, es de justicia comentar que ha resultado de gran interés, en la elaboración de este apartado, la obra de Lizarazu Perinat, (2016) “El papel de la UNESCO en la protección del patrimonio en zonas de conflicto”, dada su claridad expositiva en materia de convenciones y demás instrumentos elaborados por la UNESCO.

La cooperación internacional para la protección del patrimonio cultural ha logrado ir desarrollando acuerdos y normas sobre la materia a tratar. La acción normativa de la UNESCO en el área del patrimonio es doble: en la perspectiva internacional, elabora

---

<sup>18</sup> El Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (Roma, 1995) es un tratado internacional que trató de fortalecer las principales debilidades de la Convención de la UNESCO de 1970.



instrumentos jurídicos internacionales, entre los que destacan las convenciones, recomendaciones y declaraciones; y en el plano nacional, presta ayuda a los Estados Miembros para la formulación y aplicación de una legislación nacional adecuada, acorde con las normas de protección efectiva promulgadas (vía Unesco.org).

El Art. I.2.c) de la Constitución de esta organización internacional, le encomienda la función de contribuir a la conservación, el progreso y la difusión del saber, que realizará “*velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin*”. La propia UNESCO nace en 1945 ante una Europa devastada por la II Guerra Mundial, en un contexto de reconstrucción del patrimonio cultural (Lizaranzu, 2016, p. 8).

Anteriormente, tras la I Guerra Mundial se habían organizado conferencias que trataban la materia (Lizaranzu, 2016, p. 8), como, por ejemplo, la Conferencia de Atenas de 1931, siendo sus principios básicos los de protección de patrimonio establecidos en las Convenciones de la Haya de 1899 y de 1907; pero no fue hasta el año 1954 cuando el asunto se trató con una mayor preocupación y rigor.

### 2.2.2. CONVENCIONES INTERNACIONALES

Si empezamos por los inicios, en el año 1954, la primera convención específica que se aprueba es, como sabemos, la *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado*. En ella se expresa que los “*ataques a los bienes culturales, constituyen ataques al patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto, ya que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial*”. Esta Convención y sus dos Protocolos, prohíben de forma firme la utilización de bienes culturales con fines militares, como también los ataques intencionados contra los mismos (Lizaranzu, 2016, p. 8).

Por su parte, la *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación y la exportación ilícitas y transferencia de propiedad de bienes culturales (1970)* y la *Convención sobre el Patrimonio Mundial y Natural (1972)* proporcionan una base sólida para proteger el patrimonio cultural. Esta última recomienda la aplicación de la protección de los bienes culturales en “tres pilares

principales": las medidas preventivas, las disposiciones de restitución y la cooperación internacional. En virtud de esta Convención, las partes pueden solicitar la ayuda de cualquier otro Estado para la recuperación de bienes culturales robados o exportados ilegalmente a otro Estado parte, aunque sólo después de la entrada en aplicación de la Convención en ambos Estados. Este crimen es motivo de una creciente preocupación, ya que el mercado negro de objetos culturales sigue floreciendo año tras año y amenaza no sólo la integridad física de los artículos en sí, y los sitios de donde provienen, sino también el patrimonio cultural de las naciones afectadas. Es por ello por lo que es de gran relevancia tener cuerpos legales que actúen en contra este tipo de situaciones

Siguiendo un orden cronológico, destaca también la *Convención de la UNESCO de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático*, que establece el derecho de los Estados costeros a regular las actividades relacionadas con el patrimonio cultural submarino en su mar territorial, zona contigua y ZEE. Este tratado ha contribuido al reconocimiento de la condición especial de los objetos culturales subacuáticos como parte del patrimonio de la Humanidad. Las disposiciones están principalmente dirigidas a proteger el patrimonio cultural en beneficio de la humanidad y su excepcional valor intrínseco. Así pues, en virtud de esta Convención, el patrimonio cultural subacuático no debe considerarse como una mercancía, sino más bien como un bien común que debe gestionarse mediante un régimen internacional<sup>19</sup>.

Por su parte, la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 2003. En ese momento, la comunidad internacional reconoció la necesidad de sensibilizar sobre las manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces no tenían un marco jurídico o programático para protegerlas. Junto con otros instrumentos internacionales que protegen el patrimonio cultural -como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural- la Convención de 2003 tiene por objeto proteger los usos, representaciones, expresiones y técnicas que las comunidades y también los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

---

<sup>19</sup> Del mismo año 2001 es la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, sobre la cual cabe comentar que hace profundo hincapié en el reconocimiento, la comprensión y la tolerancia de otras culturas sobre la base de una ética mundial vinculante fundada en valores universales y el respeto mutuo a través de las fronteras culturales.

Con base en estos documentos y a través de las Secretarías de las diferentes convenciones, la UNESCO realiza labores de seguimiento y asistencia a los Estados miembros (Lizaranzu, 2016, p. 8). Sin embargo, la responsabilidad última depende de los Estados, que tienen obligación de informar a la organización sobre posibles peligros y sobre su actuación en general.

### 2.2.3. ENTIDADES Y NORMAS RELACIONADAS

A nivel de organizaciones compuestas por profesionales de la gestión del patrimonio, hay varias instituciones que se ocupan de esta cuestión. Por un lado, se encuentra *Blue Shield*, una organización que se autoproclama "el equivalente cultural de la Cruz Roja", que está compuesta por el *International Committee of the Blue Shield* (ICBS) y la *Association of National Committees of the Blue Shield* (ANCBS). El ICBS se menciona en el Art. 27 del Segundo Protocolo como institución asesora del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Su labor es la de promover la protección del patrimonio cultural durante los conflictos armados, así como a garantizar una respuesta inmediata a los desastres mediante la capacitación de expertos.

Es de interés comentar también que la UNESCO colabora de forma muy estrecha en esta materia con UNITAR (Instituto de las NNUU para la Formación y la Investigación). Tanto es así, que en el año 2015 ambos organismos firmaron un acuerdo para proteger los sitios del patrimonio cultural y natural con las últimas tecnologías geoespaciales. El acuerdo fue firmado en la reunión anual del Comité del Patrimonio Mundial en Bonn, Alemania, con la idea de llevarlo a cabo a través del Programa de Aplicaciones Satelitales Operacionales de UNITAR (UNOSAT), de forma que se ayudase a la comunidad internacional a entender la situación y los daños desde el terreno y se estableciesen medidas de protección y seguridad.

Por último, el ICOMOS (Consejo Internacional de los Museos y Sitios), es un de órgano consultivo oficial del Comité del Patrimonio Mundial. Participa en la aplicación de la Convención, junto con la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), y el ICCROM (Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales). Estos tres órganos asesores trabajan de forma

conjunta en programas de conservación del patrimonio y asesoran al *World Heritage Committee* en sus deliberaciones (vía ICOMOS.org).

### **3. LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL**

*“El ejercicio de los derechos culturales es fundamental para crear y preservar unas sociedades pacíficas y justas y promover el disfrute de otros derechos humanos universales. La humanidad se dignifica, restaura y reimagina a sí misma creando, viviendo, conservando y reformando su vida cultural y artística”.*

(Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, del Consejo de DDHH, párr. 2, 2018).

Aunque es bien sabido que la destrucción del patrimonio no es un acontecimiento nuevo, durante la última década, el planeta ha sufrido un colosal aumento de la destrucción del patrimonio cultural a causa de conflictos armados. Según Bokova (2017), *“la destrucción deliberada del patrimonio cultural no sólo afecta a la identidad histórica de los pueblos, sino que también alimenta la violencia sectaria y obstaculiza la recuperación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz”* (Vía whc.unesco.org)

#### **3.1. MEMORICIDIO COMO CONCEPTO ACTUAL**

El profesor Mirko Grmek, un médico e historiador nacido en Croacia, fue el primero en hablar del concepto de *memoricidio*. Lo hizo a través de sus conferencias durante el año 1991, de forma coetánea a lo que ocurría en esa década en la Ex Yugoslavia, donde, por ejemplo, en una sola noche, la biblioteca de Sarajevo fue atacada y destruida. Este blanco, además, no tenía vinculación ninguna con objetivos militares. El profesor quiso definir la destrucción intencional de la memoria y el tesoro cultural del adversario en los casos en los que no había necesidad militar. Así es que, actualmente, el concepto *memoricidio* es definido por la ONU como *“la destrucción intencional de bienes culturales que no se puede justificar por la necesidad militar”* (Palomera, 2015, p.1).

La destrucción de bienes culturales representa la desaparición de lo que fue dejado por generaciones anteriores. Esta herencia es lo que hace la identidad de un pueblo, de ahí la sensación de pérdida que se produce cuando no sólo se elimina un grupo, sino también su viaje a través de la historia de la Tierra. En este contexto, el CSNU aprobó, el 12 de febrero del año 2015, la *Resolución 2199*, en la que se condenó "*la destrucción del patrimonio cultural en el Irak y Siria, en particular por parte del EI, fuese incidental o deliberada, incluyendo la destrucción selectiva de lugares y objetos religiosos*". Esta Resolución es vinculante para los Estados Miembros de la organización y tiene prioridad sobre cualquier obligación de un tratado.

La entonces directora general de la UNESCO, D<sup>a</sup> Irina Bokova, habló explícitamente en el año 2017 del concepto de "limpieza cultural" (*cultural cleansing*), reflejo de la "*gravedad sin precedentes de la destrucción*" y de la finalidad de estas acciones. Lo hizo en un debate público del CSNU<sup>20</sup>, titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: destrucción y tráfico del patrimonio cultural por parte de grupos terroristas en situaciones de conflicto armado", a la finalización del cual se adoptó la *Resolución 2347* relativa a la protección del patrimonio cultural y de gran relevancia para la materia (Vía Unesco.org)<sup>21</sup>.

La propia Bokova hizo hincapié en el hecho de que estas acciones tienen un doble objetivo. Por un lado, pretenden borrar la memoria cultural común para eliminar el pasado histórico y, con ello, imponer su ideología fanática, negando cualquier identidad cultural o religiosa diferente a la suya. El objetivo es, según ella "*desarraigar a las personas de sus vínculos culturales tradicionales con los monumentos y sitios destruidos y con las regiones donde estos se encuentran*".

---

<sup>20</sup> Se trataba de la primera vez que un Director General de la UNESCO era invitado a informar a los miembros del CSNU en una sesión pública. El debate se organizó a iniciativa de Francia e Italia y estuvo presidido por el Reino Unido. La resolución 2347 se sitúa en la línea de la Conferencia Internacional de Abu Dabi, celebrada 10 meses antes, y añade dos de sus conclusiones: la creación de un fondo internacional, por una parte, y de una red de "lugares seguros" para los bienes culturales amenazados, por otra. Asimismo, denuncia los vínculos existentes entre el tráfico de bienes culturales y la financiación de grupos terroristas, como también los lazos entre el crimen organizado y el terrorismo. Por primera vez en la historia, una resolución de la ONU abordaba el conjunto de amenazas que se ciernen sobre el patrimonio cultural, sin limitación geográfica y sin distinciones respecto a la identidad de los autores de "delitos culturales", ya sean grupos terroristas identificados en las listas de la ONU u otras organizaciones terroristas armadas. Durante el mandato de Bokova, se llevó a cabo la campaña "United4Heritage", de gran importancia.

<sup>21</sup> Resolución 2347 (2017) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7907ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2017. S/RES/2347 (2017). Disponible online: [https://undocs.org/es/S/RES/2347\(2017\)](https://undocs.org/es/S/RES/2347(2017)).

El segundo objetivo tiene que ver con la *mass media*, ya que los ataques constituyen una campaña muy eficaz de las fuerzas de EI al retransmitir en ellas y en las redes sociales las imágenes de los monumentos y sitios destruidos. Divulgan así un mensaje de golpe para los exiliados, los expertos en protección y conservación del patrimonio y en general, para la comunidad internacional. Cabe preguntarse si los medios occidentales deben hacerse eco de estos vídeos, en los que se les da publicidad y ellos alcanzan su objetivo, o por el contrario, no deben divulgarlas a gran escala, infringiendo en cierto modo el derecho a la información, pero ayudando a no dar pábulo a sus acciones.

Por último, y a modo de reflexión, cabe señalar que el autor Jean Baudrillard escribió sobre el Holocausto que "*olvidar el exterminio es parte del exterminio*" (Baudrillard, 1994, p. 49). Esta afirmación también puede aplicarse al memoricidio que está ocurriendo en Oriente Medio, del que se habla en este apartado. Así es que la primera y principal tarea es asegurarse de que la destrucción del patrimonio cultural no sea olvidada.

### **3.2. CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCIÓN INTENCIONADA DE PATRIMONIO CULTURAL**

De mismo modo que se ha hecho anteriormente, cabe mencionar que, para la correcta elaboración del presente apartado, se ha tenido muy en cuenta la obra de Torres Pérez, del año (2019) "La protección en la jurisdicción penal internacional del derecho a la cultura: los crímenes internacionales de destrucción del patrimonio cultural".

Las consecuencias de atacar el patrimonio cultural en contextos de conflicto armado son complejas. La experiencia muestra que, en numerosas ocasiones, su destrucción o sustracción también conlleva la desmembración de las formas de vida y del tejido económico de las poblaciones, así como un freno al desarrollo local y un saqueo de su riqueza, con la consecuente caída del turismo y del apoyo financiero.

En lo que se refiere a las consecuencias que acarrea este delito para sus perpetradores, hay que tener en cuenta varios aspectos importantes, entre otros, que la responsabilidad internacional por destrucción o tráfico ilícito de patrimonio cultural puede ser o estatal o individual. En el primer supuesto, el hecho causante puede ser doble: ordenar la destrucción de patrimonio cultural o abstenerse de protegerlo. En cuanto a la

responsabilidad penal de los particulares, esta parece estar presente en la Convención de 1954 (Art. 28), y en su Segundo Protocolo (Art. 15.2<sup>22</sup>) (Goy, 2005).

En lo referente a los tipos penales que se pueden dar, por regla general, podemos hablar fundamentalmente de dos: para que se considere un crimen de guerra (Art. 8 del Estatuto de la CPI), la destrucción del patrimonio debe realizarse en el contexto de un conflicto armado declarado, sin importar su caracterización de interno o internacional, ya que cualquier tipo de destrucción producida sin distinción de conflicto será castigado de la misma manera<sup>23</sup>. Se entiende que puede calificarse como crimen de guerra todo crimen que implique la destrucción y apropiación de bienes no justificada por necesidad militar y perpetrada a gran escala, como también el hecho de dirigir intencionadamente ataques contra edificios religiosos, colegios u hospitales.

Una vez establecida la existencia de un conflicto armado, se entiende que existen elementos del tipo delictivo en muchas sentencias, siendo el *Caso Dubrovnik*<sup>24</sup> un buen ejemplo de ello (Torres Pérez, 2019, p. 230). En ese caso, la Sala consideró que el DI consuetudinario definía el crimen de guerra de destrucción de bienes culturales mediante los siguientes elementos:

*En vista de lo anterior, la definición establecida por la jurisprudencia del Tribunal parece reflejar la posición en el marco del DI consuetudinario. A los efectos del presente caso, un acto cumplirá con los elementos del delito de destrucción o daño intencional de bienes culturales, en el sentido del apartado d) del artículo 3 del Estatuto y en la medida en que esa disposición se refiere a los bienes culturales, si: i) ha causado daño o ha destruido bienes que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos; ii) los bienes*

---

<sup>22</sup> El art. 15 del Protocolo de 1999, considera que es responsable penalmente de una violación grave toda persona que, deliberadamente y en violación de la convención o del protocolo ataque (o utilice en apoyo de la acción militar) un bien cultural bajo protección reforzada, ataque o cause destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos, robe saquee o haga un uso indebido de los bienes culturales protegidos y perpetre actos de vandalismo contra ellos. El protocolo de 1999 desarrolló en diversos preceptos la cooperación judicial internacional con objeto de dar vida al principio clásico *aut dedere aut iudicare* (vid. arts. 16 a 18).

<sup>23</sup> Según señala MERON, la inclusión en el Art. 3d) como violación de las leyes y usos de guerra era la más adecuada, ya que permitía la persecución del crimen tanto si el conflicto armado era internacional como si no revestía tal carácter. De ese modo, la Oficina del Fiscal dirigió sus esfuerzos a incluirlo en tal previsión. Véase, MERON, T. (2005) “*The Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict within the Case-law of the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia*”, *Museum International*, 57/4, pp. 41-60.

<sup>24</sup> Es de interés hacer referencia a este caso y comentar que el día 6 de diciembre de 1991, durante el ataque ordenado por Strugar, se bombardeó el casco viejo de Dubrovnik (FERNÁNDEZ LIESA, 2009, p.261). Strugar apeló sobre la base de 100 errores de hecho y de derecho. Para la sala de apelación, Strugar tenía la capacidad de prevenir el bombardeo. Consideró que se había producido un bombardeo extensivo, deliberado y en amplia escala sobre la ciudad vieja. Concluyó que la intención de los atacantes era tener por objetivo a “civiles y objetos civiles de la vieja ciudad”.

*dañados o destruidos no se utilizaron con fines militares en el momento en que se produjeron los actos de hostilidad dirigidos contra esos objetos; y iii) el acto se llevó a cabo con la intención de dañar o destruir los bienes en cuestión.*<sup>25</sup>

Asimismo, la Sala de Primera Instancia en el *Caso Kordić y Cerkez*<sup>26</sup> confirmó que la prohibición relativa a las leyes y costumbres de la guerra que impiden tomar como objetivo objetos civiles, - en particular respecto de las "instituciones dedicadas a la religión" -, es una norma de DI consuetudinario.

En segundo lugar, el otro tipo penal que nos ocupa es el crimen de lesa humanidad de persecución (arts. 7.1 h) y 7.2 del Estatuto de la CPI), que se reconoce como un tipo complejo, que puede adoptar diversas formas penales, considerando como persecución, en general, “*cualquier acto u omisión que discrimine, niegue o viole un derecho humano fundamental, siempre que sea de igual gravedad que los actos incluidos en la lista de crímenes contra la humanidad del Estatuto*” (Torres Pérez, 2019, p. 231)<sup>27</sup>.

Por último, ha de tenerse presente una realidad que hasta ahora no ha cobrado relevancia en este apartado, que es la destrucción intencionada de patrimonio cultural en una situación de “no conflicto armado”. Es decir, en un contexto ajeno al conflicto, en el que no se puede calificar el delito como crimen de guerra. Así es que, a pesar de ser una cuestión muy compleja, en este trabajo optamos por calificar al mismo como un crimen de lesa humanidad, ya que a pesar de que no se ataque a la población civil de forma directa con torturas o asesinatos, destrozarse su patrimonio cultural es una forma de violencia psicológica contra ese grupo en concreto y que ha de calificarse como crimen internacional.

---

<sup>25</sup> Párr. 312 de la sentencia de instancia en el asunto Asunto “Dubrovnik” (IT-01-42), *The Prosecutor v. Pavle Strugar*.

<sup>26</sup> Párr. 206 de la sentencia de instancia en el Asunto “Kordić and Cerkez” (IT-95-14/2). *The prosecutor v. Dario Kordic & Mario Cerkez*.

<sup>27</sup> No se ha incluido el crimen de genocidio en esta división, debido a que el Estatuto de Roma de la CPI adopta la noción de crimen de genocidio de acuerdo con las disposiciones de la Convención sobre el Genocidio de 1948. Así, lo define como la destrucción física y biológica, pero no cultural, de un determinado grupo. El genocidio cultural no está reconocido como delito en el derecho internacional consuetudinario. El único acto penalizado que podría considerarse como un acto de genocidio cultural es el traslado forzoso de niños (Art. II e) de la Convención sobre el Genocidio de 1948 y (Art. 6(e) del Estatuto de Roma). (Torres Pérez, 2018)



## 4. EL ESTADO ISLÁMICO Y EL ARTE

*“No hay demencia colectiva, sino creencias destructivas  
que se originan en el delirio de un líder”  
(Martín Casariego, 2015)<sup>28</sup>*

Para poder concentrarnos en lo que atañe a este trabajo, que es la destrucción intencionada del arte en Oriente Medio, así como su saqueo y tráfico ilícito, primero es necesario realizar una breve introducción sobre qué es el autodenominado Estado Islámico (EI), cuáles son las razones de su existencia y el por qué de su comportamiento, dado que dicha organización es la principal perpetradora de todos los delitos contra el patrimonio cultural provocados esta zona del mundo en los últimos tiempos. De forma breve, trataremos de resumir la formación del EI el siguiente párrafo, con base en una noticia publicada por el medio BBC News, el día 2 de diciembre del año 2015, titulada *“What is Islamic State?”*, que resulta de gran ayuda debido a la claridad de su hilo explicativo.<sup>29</sup>

Las raíces de este grupo se remontan al año 2002, cuando Abu Musab al-Zarqawi, creó el grupo radical Tawhid wa al-Jihad. Un año después de la invasión estadounidense a Irak, Zarqawi se unió a Osama Bin Laden y fundó al-Qaeda en Irak, que se convirtió en la mayor fuerza insurgente durante los años de ocupación estadounidense. No obstante, tras la muerte de Zarqawi en 2006, Al-Qaeda creó una organización alternativa, llamada el Estado Islámico del Irak (ISI). El ISI fue debilitado por las tropas de EE. UU. y la creación de los consejos Sahwa, liderados por las tribus suníes que rechazaron su crueldad y brutalidad. Más tarde, en el año 2010, Abu Bakr al-Baghdadi se convirtió en el nuevo líder, reconstruyó la organización y llevó a cabo múltiples ataques en el país. En 2013, se unió a la rebelión contra el presidente sirio Bashar al-Assad, junto con el Frente Nusra. En abril del mismo año, Abu Bakr anunció la fusión de las milicias de Irak y Siria y las nombró el Estado Islámico de Irak y el Levante (ISIS). En diciembre de 2013, ISIS se centró en Irak y aprovechó la profunda división existente entre chiítas y suníes y lograron

---

<sup>28</sup> En su artículo *“Arte, locura y destrucción”*, publicado en El País Semanal, el día 29 de septiembre de 2015. Online: [https://elpais.com/elpais/2015/09/25/eps/1443189927\\_020363.html](https://elpais.com/elpais/2015/09/25/eps/1443189927_020363.html)

<sup>29</sup> Vía: <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-29052144>

controlar la ciudad de Fallujah. Pero el verdadero golpe llegó en junio de 2014, cuando tomaron el control de Mosul, ciudad en la que nos centraremos a continuación, la segunda más grande del país, y continuaron su avance hacia la capital, Bagdad. A mediados de julio, habían consolidado su control sobre decenas de ciudades y pueblos. En ese momento, ISIS declaró la creación del Califato y cambió su nombre a EI.

El EI sigue una interpretación extrema del islam que es antioccidental, promueve la violencia sectaria y apunta a aquellos que no están de acuerdo con sus interpretaciones como infieles y apóstatas. Actualmente, como consecuencia de la crisis que estamos viviendo a nivel mundial debido al *Covid-19*, los medios nos informan sobre el hecho de que se están multiplicando las actividades en redes sociales con el fin de captar a cada vez más adeptos al grupo yihadista (Araluce, 2020). De hecho, la red social de mensajería Telegram, ha notado un aumento muy considerable en el número de cierres de canales de la aplicación, con el fin de evitar la divulgación de mensajes radicales<sup>30</sup>.

Lo cierto es que esta organización terrorista tiene varios medios de financiación que les convierte en el grupo terrorista más rico del mundo. Entre esos medios, es de interés destacar el del tráfico ilícito de arte, aunque también son importantes la venta de petróleo y gas de los campos que controla y algunas actividades ilícitas, como extorsión, contrabando y secuestro.

Este grupo comenzó hace unos años a desarrollar un sistema de venta en el mercado negro de todo tipo de antigüedades del patrimonio cultural de Irak y Siria, que han sido confiscadas y recogidas en su cruel avance geográfico sobre los dos países. Resulta muy complicado estimar con certeza la cuantía de las ganancias del EI con esta actividad, entre otros motivos, por el proceso de lavado que se practica sobre estas piezas para su venta, consistente en su previa falsificación.

En definitiva, puede decirse que la guerra del EI contra la cultura no tiene nada que ver con el pasado; sino con el presente y sobre todo, con el futuro, dado que son plenamente conscientes del daño que causan al dejar a las generaciones venideras ese

---

<sup>30</sup> Resulta de interés leer, en esta línea, la noticia publicada por el diario Vozpopuli el día 4 de mayo de 2020, escrita por Gonzalo Araluce. Online: [https://www.vozpopuli.com/espana/yihadismo-multiplica-actividad-adeptos-confinamiento\\_0\\_1351365228.html](https://www.vozpopuli.com/espana/yihadismo-multiplica-actividad-adeptos-confinamiento_0_1351365228.html)

sentimiento de profunda orfandad emocional que provoca el eliminar su historia, y lo utilizan como arma arrojada.

#### 4.1. EL CASO DE IRAK

Como sabemos, la historia del Antiguo Oriente Medio es bastante compleja. Además, esta parte del mundo hoy en día sigue permaneciendo culturalmente alejada de Occidente, lo cual, sumado a las tensiones políticas existentes, ha impedido un entendimiento mutuo. Sin embargo, una vez se conoce la geografía general de la región y su historia, su arte se revela como algo excepcionalmente bello, íntimo y fascinante<sup>31</sup>.

El estudio del patrimonio cultural del Irak - en particular su patrimonio arqueológico e histórico -, es de grandísima importancia para comprender la evolución de la historia de la Humanidad, en la que se incluyen algunos de los primeros ejemplos de aldeas agrícolas, ciudades, escritura, matemáticas y muchos otros atributos culturales de la sociedad (Matthews, 2020). La historia cultural del Irak abarca unos 10.000 años y alberga más de 10.000 sitios patrimoniales, entre ellos los sitios arqueológicos de Babilonia y Ashur, la antigua capital asiria, Samarra, la ciudadela de Erbil y la ciudad fortificada de Hatra<sup>32</sup>. El Museo Nacional de Irak llegó a ser, antes de la invasión de los EE. UU., el hogar de la mayor colección de artefactos de la Mesopotamia (Levkowitz, 2016).

##### 4.1.1. CONTEXTO HISTÓRICO

Es importante adentrarnos en su historia reciente, para entender el contexto actual de este país oriental. Para ello, se ha tenido muy presente la obra del autor Fernando Espejel Arroyo, el cual escribió un capítulo de la *Revista Panta Rei - Revista Digital de Ciencia y Didáctica de la Historia* - en el año 2015, titulado “El Patrimonio Arqueológico Iraquí y su Destrucción a lo largo del Tiempo”.

---

<sup>31</sup> Véanse las siguientes páginas web corporativas, que resultan interesantes para el estudio de la materia y que colaboran en la protección del patrimonio cultural iraquí <http://iraqheritage.org/> y <https://www.mei.edu/publications/saving-iraqs-cultural-heritage>.

<sup>32</sup> Estos cinco lugares fueron incluidos en la World Heritage List de la UNESCO en los años 2019, 2003, 2007, 2014 y 1985, respectivamente. Vid: <https://whc.unesco.org/en/statesparties/iq>.

En el año 1932, Irak acababa de alcanzar su plena independencia, y desde el primer momento, trató de cuidar con gran esmero los aspectos culturales de su pueblo. Uno de sus esfuerzos más valorados, junto con la escolarización de todos los niños y la construcción de universidades<sup>33</sup>, fue el puesto en la restauración de su patrimonio monumental<sup>34</sup> (Córdoba, s.f.) y la creación de museos y bibliotecas en todas las provincias de la región.

De hecho, uno de los primeros pasos que dio el Estado, en el mismo año 1932, fue el de crear el Departamento de Antigüedades y Patrimonio, aprobando así leyes que procuraban preservar el patrimonio arqueológico del país y acabar con la salida de sus piezas artísticas hacia el continente europeo (Córdoba, 2004; Fales, 2006 en Espejel Arroyo), especialmente tras la aprobación de una muy estricta ley de antigüedades en 1936, que establecía que todas las antigüedades y sitios arqueológicos eran propiedad del estado iraquí.

No obstante, toda esta riqueza económica que había ido obteniendo el país gracias al petróleo y también a sus grandes esfuerzos por progresar y modernizarse, fue utilizada por el gobierno para llevar a cabo su proyecto de convertirse en una potencia dominante en la zona, lo que desembocó en la invasión de Irán, el 4 de septiembre del año 1980 (Espejel Arroyo, 2015, p. 14). Esta fue una guerra muy costosa que movilizó gran parte de los recursos económicos que hasta entonces se dedicaban a la modernización del país, que fueron destinados a la compra de armas, convirtiéndose Irak en el principal comprador del mundo.

Ante el beneplácito de las potencias occidentales en la invasión de Irán, Sadam Hussein, el 2 de agosto 1990, decidió invadir Kuwait. Ese mismo día, el CSNU emitió la primera de 14 Resoluciones (660)<sup>35</sup>, en la que se condenaba a Irak y se le obligaba a retirarse de la región. Como vemos, esta vez Sadam se encontró de frente con la oposición

---

<sup>33</sup> El 17 de julio de 1968 el Partido Árabe Socialista Ba'az llega al poder, poniendo en marcha un programa de nacionalización del petróleo, lo que hizo de Irak un país rico, impulsando la educación -mediante la creación de programas que intentaban solucionar el analfabetismo, algo que consiguieron a finales de la década de los 70- y aumentando el nivel de vida de la población.

<sup>34</sup> Entre 1978 y 1981 se hizo una reconstrucción del palacio de Nabucodonosor (de 52.000 metros cuadrados y 172 habitaciones) sobre las ruinas existentes de la antigua Babilonia, unos 100 kilómetros al sur de Bagdad, y sin un plano fidedigno del emplazamiento original.

<sup>35</sup> Resolución 660 (1990) aprobada por el CSNU en su 2932ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 1990.

internacional. Unos días más tarde, el 6 de agosto, se emitió una Resolución del CSNU (661)<sup>36</sup>, por la cual se proponía de forma firme el bloqueo internacional a Irak. Posteriores resoluciones autorizaban el uso de la fuerza contra el país, provocando la tan conocida Guerra del Golfo (Espejel Arroyo, 2015, p. 15).

Esta guerra trajo consecuencias funestas para el patrimonio iraquí. La propia UNESCO reconoció en su día que, como resultado de las bombas de coalición, respaldadas por la ONU, resultaron dañadas varias mezquitas y yacimientos, además de otros monumentos y edificios históricos. La magnitud de la catástrofe contribuyó a que las autoridades iraquíes pidieran la ayuda de la UNESCO y la INTERPOL para recuperar los objetos robados, las cuales no atendieron a las peticiones del país.

Irak quedaba así dividido en tres bloques, controlando el gobierno iraquí solamente la parte central, con lo que el norte y el sur quedaron expuestos a la entrada de mafias que saquearon yacimientos. Según Espejel Arrollo (2015), desde principios de los años 90, los Emiratos Árabes llegaron a ser el principal mercado de antigüedades iraquíes robadas. Solo en contadas ocasiones, la policía fronteriza llegaba a interceptar los objetos, ya que en la mayoría de los casos conseguían salir del país (Gibson, 2008 en Espejel Arroyo).

Durante el período de tiempo en el que estuvo en vigor el embargo internacional (1991-2003) se produjo el desmantelamiento de la estructura científica. La guerra y la situación inmediatamente posterior acabaron con todas las ilusiones puestas en el futuro desarrollado y pacífico del país. Además, a la paralización de todos los trabajos arqueológicos y los deterioros causados por las contiendas hay que sumar la destrucción sistemática y deliberada del patrimonio histórico y religioso por parte del EI, desde el primer momento en que se hizo con el control de varias provincias iraquíes (Danti, Ali, Paulette, Franklin, Cuneo, Barnes Gordon y Elitzer, 2015).

A finales del mes de febrero del año 2015, los medios de comunicación se comenzaron a hacer eco de la noticia de los destrozos causados por los milicianos del EI en el museo de Mosul y en el yacimiento de Nínive. En un vídeo difundido por el propio EI, se podía ver cómo en el museo eran destruidas esculturas de la ciudad de Hatra, así

---

<sup>36</sup> Resolución 661 (1990) aprobada por el CSNU en su 2933ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1990.

como varias esculturas originales y réplicas neo-asirias de sitios arqueológicos del área de Mosul (Danti, Ali y Moaz, 2015, en Espejel Arroyo). La mayoría de las piezas que se encontraban en el museo fueron usurpadas para su venta en el mercado de antigüedades, mientras que las más grandes, fueron directamente destruidas (Espejel Arroyo, 2018, p. 21)<sup>37</sup>.

La tentativa del grupo EI de “limpiar culturalmente” las zonas bajo su control en Irak mostraba su manera de borrar el patrimonio cultural material e inmaterial para establecer un modo de vida único - como lo definieron los líderes del grupo - mediante la violencia, el asesinato, la destrucción y el pillaje. Esto representa una violación sistemática del derecho a participar en la vida cultural, el Art. 15.1 a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Art. 27.1) de la Declaración Universal de DDHH, al negar a los seres humanos el derecho a mantener y participar en la cultura de su elección y el derecho negativo a optar por no participar en una cultura (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2009, párr. 15). Resulta, además, de gran relevancia el hecho de que, con estos actos, también se ve violado el derecho a la libertad de religión (Art. 18 ICCPR). Se viola directamente en los casos en que se destruye el patrimonio cultural de importancia religiosa, como, por ejemplo, mezquitas, iglesias y objetos de fe.

#### 4.1.2. MOSUL, LA PROVINCIA MÁS CASTIGADA

La destrucción del patrimonio cultural en Mosul fue llevada a cabo por el autodenominado EI de manera planificada y sistemática (Nováček, Mühl, Fobbe,

---

<sup>37</sup> Es de gran interés hacer referencia a las Iniciativas sobre Patrimonio Cultural realizadas por la ASOR (American Schools of Oriental Research), iniciadas en el año 2014. Estas son fruto de una colaboración internacional de académicos e instituciones que trabajan en la supervisión, presentación de informes, el apoyo a los esfuerzos de protección de la propiedad cultural y la administración y las actividades educativas en territorios en conflicto, en concreto, norte de Irak, Siria y Libia. A través de acuerdos de cooperación con el Departamento de Estado de los EE. UU. y con el apoyo de organizaciones y donantes no federales (especialmente, el Instituto de Conservación Getty, la Fundación Whiting y el Fondo J. M. Kaplan), la ASOR emprendió un proyecto para documentar, proteger y preservar el patrimonio cultural de estos países, devastados por la guerra. Entre los años 2014 y 2018, presentó informes de situación periódicos (quincenales o mensuales) que proporcionaron el registro más completo de los daños y la destrucción (o las amenazas) al patrimonio cultural en Siria y el norte del Irak. Es interesante observar los distintos informes realizados, en concreto: DANTI, M. D., ALI, C. y MOAZ, A. (2015). *ASOR Cultural Heritage Initiatives (CHI): Planning for Safeguarding Heritage Sites in Syria and Iraq. Weekly Report*, 24; DANTI, M. D., ZETTLER, R., ALI, C., MOAZ, A., PAULETTE, T., FRANKLIN, K., CUNEO, A. y ELITZER, D. (2015). *ASOR Cultural Heritage Initiatives (CHI): Planning for Safeguarding Heritage Sites in Syria and Iraq. Weekly Report*, 31; y DANTI, M. D., ALI, C., PAULETTE, T., FRANKLIN, K., CUNEO, A., BARNES GORDON, L. A., y ELITZER, D. (2015). *ASOR Cultural Heritage Initiatives (CHI): Planning for Safeguarding Heritage Sites in Syria and Iraq. Weekly Report*, 39.

Matthews, Koliński, Nieuwenhuijse, 2016). En este caso, además de utilizar la destrucción del patrimonio como estrategia propagandística basada en la táctica anarquista de “*la propaganda por el hecho*” (Avilés, 2012, p. 227), el EI llevó a cabo numerosos actos bárbaros que buscaban la destrucción por la destrucción, el saqueo y el expolio de bienes patrimoniales (Rúa Junquera, 2018, p. 287). A modo de ejemplo, se puede nombrar el Monasterio de San Elías, una estructura de piedra de 1.400 años de antigüedad situado cerca de Mosul, donde el EI tenía el control desde junio de 2014 y fue arrasado entre los meses agosto y septiembre de 2014.

*Oh musulmanes, los restos que ven detrás de mí son los ídolos de los pueblos de los siglos pasados, que fueron adorados en lugar de Alá. Los asirios, acadios y otros tomaron para sí mismos los dioses de la lluvia, de la agricultura y de la guerra, y los adoraron junto con Alá, y trataron de apaciguarlos con todo tipo de sacrificios. (...) El Profeta Muhammad destrozó los ídolos con sus propias manos honorables, cuando conquistó la Meca. El Profeta Muhammad nos ordenó que destrozáramos y destruyéramos las estatuas. Esto es lo que sus compañeros hicieron más tarde, cuando conquistaron las tierras.*

Con estas mismas palabras, un combatiente del EI justificó en su vídeo la destrucción de obras de arte que el grupo terrorista había llevado a cabo en febrero de 2015 dentro del Museo de Mosul, comentado previamente (Jones, 2015). De ellas se extrae su excusa para acabar con toda la huella cultural y patrimonial que pudiera evocar la existencia de identidades, creencias, culturas o civilizaciones anteriores a la construcción del califato (Morales, Mejía y Galeana, 2017, pp. 38-39)<sup>38</sup>.

En la obra de Espejel Arroyo (2015) mencionada anteriormente, se señala también que tras los ataques a Nínive y al museo de Mosul, el grupo terrorista intensificó sus acciones contra el patrimonio, y unos días después, fueron las mezquitas de Hamou Qado y Sheikh Mohammad al-Abariqi - ambas situadas en la ciudad de Mosul -, el próximo objetivo de grupo. El día 5 de marzo del año 2015, arrasaron los restos de la antigua Nimrud, situada al sureste de Mosul, y no satisfechos con esto, dos días más tarde, el 7

---

<sup>38</sup> Véase, en este sentido, el siguiente enlace a una noticia del periódico El País, publicada el día 27 de febrero de 2015, redactada por ESPINOSA, A., en la que se puede observar el referido vídeo, que muestra a miembros del EI destrozando deliberadamente y sin contemplaciones varias esculturas en el Museo de Mosul. Online: [https://elpais.com/internacional/2015/02/26/actualidad/1424955673\\_750395.html?rel=mas..](https://elpais.com/internacional/2015/02/26/actualidad/1424955673_750395.html?rel=mas..)

de marzo, trasladaron su celo destructivo a otros dos lugares, Hatra, la antigua capital de los partos, declarada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad en el año 1985, y Khorshabad, la capital asiria construida bajo el reinado de Sargón II (Espejel Arroyo, 2015, p. 21).

Las demoliciones fueron llevadas a cabo por grupos de militantes del EI encabezados por un 'shaykh', cuya identidad era muchas veces conocida por la población del lugar. Como consecuencia de estas circunstancias, los ataques contra los bienes culturales no fueron actos anónimos, sino delitos atribuibles a personas que podrían ser juzgadas en el futuro. Algunos ataques fueron impedidos gracias a la resistencia y valentía de los habitantes de Mosul que, en algunos casos, lograron frenar la destrucción. (Nováček, Mühl, Fobbe, Matthews, Koliński, Nieuwenhuijse, 2016, p. 10).

Así es que la devastación de la arquitectura en Mosul tiene consecuencias fatales e irreversibles tanto para el patrimonio cultural mundial como para la integridad urbana de la ciudad. Se han ido eliminando de cuajo casi todos los hitos arquitectónicos que formaban un paisaje único de la ciudad. En esta desolación, se ha borrado de la ciudad casi todo el conjunto de mezquitas y santuarios que representaban la "Escuela de la mezquita" de la arquitectura medieval<sup>39</sup> (Nováček, Mühl, Fobbe, Matthews, Koliński, Nieuwenhuijse, 2016, p. 10).

## 4.2. EL CASO DE SIRIA

Desde que Siria alcanzó su independencia en el año 1946, ha seguido un patrón de inestabilidad política marcado por varios golpes de Estado, así como por la Guerra de los Seis Días, en la que perdió los Altos del Golán a manos de Israel (Lostal, 2015). No obstante, y a pesar de lo anterior, antes de la guerra, tenía la reputación de ser uno de los países culturalmente más ricos de Oriente Medio. El turismo estaba en auge y la contribución total representaba casi el 20% del PIB del país en el año 1995 (Doppelhofer, 2016). Sólo entre 2009 y 2010 Siria vio su número de turistas aumentar hasta un 40% (Sands, 2011).

---

<sup>39</sup> A modo ilustrativo, observar el Anexo 1, el cual contiene imágenes que muestran la realidad de varias obras artísticas situadas en Irak y mencionadas a lo largo del trabajo.



Es de interés comentar en este sentido que Siria es una de las zonas más antiguas habitadas por el hombre, y es por ello por lo que ha sido testigo del surgimiento y la caída de varias civilizaciones, entre ellas la aramea, la fenicia y la romana, las cuales dejaron su huella en el territorio en forma de lo que hoy es su patrimonio cultural. Así es que los bienes culturales sitios en esta región no pertenecen a una sola época, sino que pertenecen a períodos muy diferentes de la historia. El rico patrimonio cultural del país se concentraba en tres regiones principalmente: la zona de la Mesopotamia, por un lado, el noroeste de Siria, que es la Ciudad Muerta, y, por último, el sur del país. Las tres zonas son famosas por concentrar el patrimonio cultural y son al mismo tiempo zonas que han sufrido mucho como consecuencia del conflicto.

Lamentablemente, a pesar de toda esta riqueza que poseía el país árabe, la labor de su gobierno para la protección de sus monumentos ha dejado siempre mucho que desear. Es en parte un gran error pensar que la violación del patrimonio sirio se debe solamente a la actual crisis o que se inició con ella, ya que los daños vienen produciéndose desde hace más tiempo, ante la pasividad de las autoridades.

Por su parte, la sangrienta guerra civil vivida en la última década ha provocado cientos de miles de muertes y varios millones de refugiados<sup>40</sup>, pero, además de este enorme costo humano, el conflicto ha provocado incontables daños en el tejido económico, cultural e histórico del país. El historiador Tom Holland afirmaba al respecto de la destrucción del patrimonio en Siria que *“cuando las matanzas se detengan, la sangre se seque y los sirios traten de construir algo desde los escombros, necesitarán símbolos. Mutilar el pasado del país destruye también su futuro. No sólo están amenazadas piedras milenarias”* (Altares, 2015)<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> Me ha llamado mucho la atención, en lo relativo al costo humano de esta cruenta guerra, el documental titulado *“For Sama”* producido y narrado por WAAD AL-QATEAB, una joven siria de 26 años que filmó durante 5 años los episodios más terribles del asedio de Aleppo, mostrando duras imágenes del sufrimiento humano, los bombardeos, las muertes y la destrucción de su ciudad. Vía: <https://www.forsamafilm.com/>

<sup>41</sup> Vid. ALTARES, G., Mutilar el pasado de un país para destruir su futuro. El País. 18 de junio de 2015. Online: [https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888\\_839783.html](https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888_839783.html)

#### 4.2.1. UN CONFLICTO QUE NO TERMINA

Como se comentaba en el apartado anterior, antes de que iniciase la guerra era sencillo comprobar que los protocolos de la UNESCO de 1954 y 1999 sobre la protección de sitios y monumentos se incumplían de forma directa, y no se aplicaban a los sitios del patrimonio mundial. Desde el comienzo del conflicto, no se ha hecho nada por parte de las autoridades para evitar una posible destrucción; al contrario. Los ejércitos - principalmente los del régimen -, no han dejado de ocupar y luchar por las ciudadelas históricas, destruyéndolo todo a su paso (Sartre-Fauriat, 2019).

En el año 2016, la UNESCO celebró la reunión "Movilización de la comunidad internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural sirio"<sup>42</sup>, en la que se analizó el panorama sirio. Durante la misma, se debatió la idea de pedir a las NNUU que emitieran una resolución para facilitar la restitución de los objetos excavados ilegalmente y se pidió que se iniciara la desmilitarización de la ocupación de los sitios culturales. Asimismo, se examinaron medidas para sensibilizar a los funcionarios de aduanas e impedir la salida de los objetos. También se propuso una mayor cobertura de los medios de comunicación y se anunció, por último, la creación del Observatorio para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Sirio. Su principal función sería la de reunir la mayor cantidad de información sobre el estado del patrimonio, luchar contra el saqueo, crear una plataforma virtual para el intercambio de información sobre los bienes y fomentar la sensibilización a través de las redes sociales (vía Unesco.org).

No obstante estas medidas, la destrucción continúa imparable, y, además, como comentábamos en el caso de Irak, no existe una contabilidad exacta de los desperfectos, a pesar de los esfuerzos como el de la organización ASOR.

---

<sup>42</sup> 120 expertos de 22 países se reunieron para intercambiar información, definir políticas y mejorar la cooperación internacional durante el conflicto y después de él. Esta reunión contó con el apoyo financiero del Gobierno de Flandes y forma parte de un proyecto de 2,5 millones de euros financiado por la UE, titulado "Salvaguardia urgente del patrimonio cultural sirio". Este proyecto se ha llevado a cabo desde la oficina de la UNESCO en Beirut desde el mes de marzo de 2016.

#### 4.2.2. ALEPO

La ciudad de Alepo ha visto pasar entre cinco y ocho milenios de historia, por lo que es conocida por ser una de las ciudades más antiguas del mundo<sup>43</sup>. Durante el período otomano, sólo se situaba por detrás de Estambul y El Cairo, venciendo a Damasco, la actual capital del país y a la que Alepo supera en extensión y número de habitantes. Su gran antigüedad ofrece una idea de su importante valor arquitectónico e histórico, lo que llevó a la UNESCO a declararla Ciudad Vieja Patrimonio de la Humanidad en el año 1986.

Junto al zoco al-Madina, que es el más grande del mundo, está la gran Mezquita Omeya (Vid. Cit. 44), centro histórico-cultural desde tiempos inmemorables. Fue fundada en el siglo VIII, y renovada entre el siglo XI y el XIV. En el gran patio destacaba su minarete selúcida, que se derrumbó en el año 2013, víctima de la guerra civil (Vid. Cit. 44). La Ciudadela de Alepo, elevada sobre un montículo natural, que sirvió como base a los musulmanes durante las cruzadas, ha sufrido graves daños, ocasionados a finales de 2012 en las pugnas por hacerse con su control.

Años de bombardeos han dejado una ciudad irreconocible. De hecho, Sputnik News informó en 2016 sobre que se habían perdido, hasta esa fecha, 150 edificios, incluyendo la mayoría de los monumentos culturales (Cunliffe, Muhesen y Lostal, 2016). Los cuerpos de los fallecidos y heridos yacían entre los restos de estos, reflejando el horror de las vidas acortadas por la guerra y de los miles de años de construcción cultural perdidos. Es un hecho que la restauración de todo lo aquí destruido requerirá además de tiempo, de un inmenso apoyo económico y académico que sólo será posible mediante la colaboración con la comunidad internacional y la población local.

---

<sup>43</sup> Véase el siguiente artículo, que carece de autor, en la web “Viaje al Patrimonio”, titulado “Ciudad Vieja de Alepo”: <https://viajealpatrimonio.com/listing/ciudad-vieja-alepo/>

#### 4.2.3. PALMIRA, LA PERLA DEL DESIERTO

Conocida por sobrenombres tan evocadores como la Perla del Desierto o la Novia del Desierto, la ciudad de Palmira fue durante mucho tiempo uno de los centros culturales más importantes del mundo antiguo. Esta arcaica ciudad fue mencionada por primera vez en los archivos de Mari, que datan del 2º milenio a.C. y fue citada en la Biblia como una ciudad del desierto fortificada por el Rey Salomón.

Esta bella región en medio del desierto sirio estuvo controlada por el EI desde mayo de 2015 hasta marzo de 2016, y nuevamente desde diciembre de 2016 hasta marzo de 2017. Las fuerzas sirias recapturaron la ciudad cuando el grupo terrorista comenzó a demoler sus más preciadas ruinas.

El EI detonó, durante el tiempo que duró su asentamiento, estructuras permanentes del período romano en Palmira, incluidos - en junio de 2015 - el Templo de Baalshamin, destruido en su totalidad, y el Templo de Bel (*Baal*), dañado gravemente, al mismo tiempo que asesinó a miembros de la población civil en el cercano Tadmor y al custodio del sitio de Palmira, el Dr. Khaled al-Assad (Gerstenblith, 2016, p. 359). Para justificar sus actos, los militantes comunicaron que los objetos y sitios históricos que destruyeron representaban símbolos de idolatría pagana y una herejía de su ideología. Asimismo, en octubre del mismo año, el grupo destruyó premeditadamente los arcos del triunfo de esta antigua ciudad, dejando tan solo las columnas, siendo este un monumento con cerca de dos mil años de antigüedad.

Palmira se ha convertido en un símbolo de la gran vulnerabilidad del patrimonio cultural, y una advertencia para nosotros y las generaciones futuras de que el patrimonio cultural no debe darse por hecho, ya puede perderse de forma inminente en cualquier momento (Krauss, s.f.<sup>44</sup>).<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> “*Cultural heritage in conflict & post-conflict settings: a weapon for war & a tool for peace*” Jessica Krauss (s.f.)

<sup>45</sup> En este sentido, es de interés observar las figuras incluidas en el Anexo 2 de este trabajo, que muestran imágenes relativas a varios de los monumentos mencionados en este apartado y su destrucción por parte del EI durante los últimos años.

## 5. ¿SON EFECTIVAS LAS HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN DE LA UNESCO EN IRAK Y SIRIA?

Tras analizar minuciosamente los acontecimientos ocurridos en ambos países, se puede llegar a la conclusión de que la principal dificultad para proteger el patrimonio material e intangible en los territorios de Siria e Irak “*no depende de la existencia de un corpus normativo internacional que permita regular la situación*” (Rúa Junquera, 2018, p. 288), sino que el problema parece ser la propia naturaleza del conflicto, que imposibilita su desarrollo en la práctica.

Lo cierto es que, en vista de lo acontecido, los mecanismos de protección y condena existentes no se ajustan a las nuevas guerras, ya que han sido creados, en un principio, para resolver controversias entre Estados tras la II Guerra Mundial, y ahora no cuentan con métodos de coacción suficientes ante actores internacionales que no los reconocen, ni tienen pensado hacerlo, y que además “*convierten dicha asimetría en su estrategia de lucha contra el enemigo*” (Rúa Junquera, 2018, p. 288).

Asimismo, y haciendo de nuevo referencia al título de este trabajo y a anteriores apartados, muchas de las atrocidades cometidas por estos actores no estatales (EI) en su ansia por extinguir la identidad de su enemigo, son provocadas en contextos que no se pueden considerar de conflicto armado y que no afectan a vidas humanas, por lo que el crimen de guerra es imposible de justificar en estos casos (Lostal, 2015). En este sentido, el Art. 28 del Convenio de 1954 dice expresamente que “*las Altas Partes Contratantes se comprometen a adoptar, en el marco de su jurisdicción penal ordinaria, todas las medidas necesarias para enjuiciar y sancionar penal o disciplinariamente a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que cometan u ordenen cometer una infracción de la presente Convención*”. Tras la lectura de este párrafo y contemplando la realidad de lo acontecido, y las dudas que genera su interpretación, las posibilidades de responsabilizar a alguien de los actos contra el patrimonio en los conflictos de Irak y Siria, en virtud de la Convención de 1954, parecen bastante lejanas.

Por otro lado, en lo relativo al papel de los Estados como cómplices o culpables de la destrucción y desvalijamiento del patrimonio material, ha de mencionarse que, en los conflictos armados no internacionales, cada parte beligerante está obligada a respetar, como mínimo, las obligaciones del Art. 4 del Convenio de la Haya de 1954. Según lo establecido en este artículo, las partes están obligadas a abstenerse: “*i) de utilizar los bienes culturales, así como sus alrededores, de manera que puedan exponerlos a daños o destrucción, y ii) de dirigir cualquier acto de hostilidad contra dichos bienes*” (párr. 1 del Art. 4). Por ejemplo, tal y como expone Lostal (2015) en su obra, la toma de la Ciudadela de Alepo por el ejército sirio en agosto de 2012 correspondería a la primera parte del artículo, y el ataque aéreo sobre el castillo del *Krac des Chevaliers* en julio de 2013 a la segunda (Lostal, 2015, p. 15). Sin embargo, correspondería a un tribunal decidir si estos dos ejemplos constituyen violaciones de la Convención, ya que las obligaciones mencionadas pueden ser suspendidas “*en los casos en que la necesidad militar exija imperativamente tal renuncia*” (párr. 2 del Art. 4).

En la misma línea, es de interés hacer hincapié en el hecho de que ni Siria ni Irak están dispuestos ni preparados hoy en día, para enjuiciar a los presuntos autores de estos delitos sobre la base de la Convención de La Haya de 1954. Podría entonces existir la posibilidad de someter a los sospechosos a juicio en los foros nacionales de otros Estados parte, en virtud del principio de la jurisdicción penal universal, que permite a los Estados entablar procedimientos penales contra personas, independientemente de su nacionalidad o del territorio en que supuestamente haya cometido el delito (Lostal, 2015, p. 11). De hecho, la Convención de 1954 permite el enjuiciamiento de personas “*de cualquier nacionalidad*” que hayan cometido una violación de la Convención. Sin embargo, no existe una obligación como tal, lo cual afecta a las posibilidades de enjuiciar a los presuntos autores en cualquier país que no sea Irak o Siria. Incluso si no existieran los obstáculos mencionados, el hecho de que la situación en Siria equivalga a un conflicto armado no internacional plantea otra cuestión interpretativa (Lostal, 2015, p. 11). Ello se debe a que, según Lostal, “*en los conflictos armados no internacionales, las partes sólo están obligadas a aplicar las obligaciones del Art. 4, mientras que es en el Art. 28 donde la Convención de La Haya de 1954 establece la obligación de enjuiciar e imponer sanciones penales*”. La mejor interpretación sería considerar el Art. 28 como una norma secundaria, que se adhiere a la obligación del Art. 4.

Así las cosas, es evidente que a pesar de que ambos son Estados miembros de la Convención y tienen el deber de salvaguardar y respetar los bienes culturales, debido al estado de descomposición en el que se encuentran sus instituciones, dichas obligaciones no están entre sus prioridades. Los daños causados en Siria e Irak han puesto de relieve la verdadera eficacia de los instrumentos que la UNESCO pone a disposición de los Estados para la salvaguardia de su patrimonio. Como se ha explicado durante el desarrollo del trabajo, las distintas convenciones definen una serie de directrices que deben seguirse en caso de riesgo inminente que afecte a las propiedades, las cuales son supervisadas por este organismo, que también ayuda a su aplicación. En los casos que nos ocupan, la gravedad de la situación que se vive hoy en día pone en evidencia la escasa participación de esta organización en las tareas de prevención y protección. El asentamiento del ejército sirio en las zonas cercanas a los monumentos, como ocurrió en Palmira, por ejemplo, no dio lugar a ninguna intervención de la UNESCO ni de los Estados interesados. Por lo tanto, se produjo una violación del Art. 8 del II Protocolo de La Haya de 1999 que no ha tenido consecuencias (Lostal, 2015, p. 13).

Es por ello por lo que la conclusión, basada en todos los hechos explicados anteriormente, resulta ser que los instrumentos ofrecidos por la UNESCO no han sido ni son suficientes para frenar estas atrocidades.

## 6. CONCLUSIONES

PRIMERA. – La larga historia de destrucción del patrimonio cultural nos muestra que la eliminación de la cultura siempre ha sido empleada como un arma de dominación y como una estrategia para eliminar el valor de la vida humana. Cuando, lamentablemente, se producen asesinatos, los delincuentes borran la existencia de personas individuales: pero al destruir la cultura, se borra la memoria y la identidad de pueblos enteros. Por lo tanto, al negar a las personas su pasado, los perpetradores también les están negando un futuro. Los actos de destrucción deliberada suelen ir acompañados de otros graves atentados contra la dignidad y los derechos humanos. Por todo ello, la protección del patrimonio cultural debe incluirse en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz.

SEGUNDA. – Una vez reconocida la parte humana intrínseca en el patrimonio cultural, establecida en el apartado anterior, se puede comprobar que la destrucción del patrimonio cultural constituye un crimen de violencia psicológica contra las personas, y por ello, la comunidad internacional debe adoptar medidas más eficaces para la preservación de este patrimonio para las generaciones venideras. La UNESCO, desde su posición privilegiada y atendiendo a su influencia internacional, tiene la obligación de movilizar los medios necesarios en la población, para de esta forma, proteger y enmendar el daño provocado al patrimonio y a los pueblos que han sufrido estos terribles acontecimientos.

TERCERA. – Juntamente con las campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general, mencionadas arriba, otra interesante manera de prevenir desastres patrimoniales es trabajar con las tropas militares y educarlas en el respeto hacia el patrimonio cultural en tiempos de conflicto armado. Si el ejército del Gobierno está concienciado sobre el valor de sus monumentos y obras de arte, lo más probable es que las defiendan, en lugar de emplearlas como campo de batalla, tal y como ha venido ocurriendo en Siria.



CUARTA. – La UNESCO también debe ayudar a fortalecer de manera aún más contundente la acción de los Estados Miembros en materia de inventario de bienes y documentación del patrimonio material e inmaterial. Si bien es cierto que los Estados son los responsables últimos de llevar a cabo dichos recuentos y de proteger de forma decisiva su patrimonio, es bien sabida la incapacitación (y falta de compromiso) de Estados como los de Irak y Siria en estos momentos para llevar estas acciones a cabo sin la suficiente ayuda y apoyo internacionales, por lo que resulta urgente una mayor financiación, que puede ser conseguida como consecuencia de una mayor concienciación.

QUINTA. – En lo relativo a la responsabilidad penal derivada de los delitos contra el patrimonio cultural perpetrados en nuestros casos de estudio, como ya se ha mencionado, el obstáculo principal no es la falta de ratificación de las convenciones, sino que estas acciones deliberadas son en su mayoría perpetradas por grupos o entidades no estatales, como el EI. La función de la UNESCO en este proceso debe consistir en colaborar con los tribunales estatales, mediante la presentación de informes de expertos sobre la destrucción de los bienes en cuestión, de forma que tal y como ocurrió en el *Caso Al Madhi*, los responsables de estos actos, aunque pertenezcan a grupos terroristas, asuman su responsabilidad y comparezcan ante los tribunales que correspondan.

No obstante, es poco probable que los terroristas se declaren culpables y pidan perdón por sus actos, tal y como lo hizo Al Madhi. La única alternativa aparentemente viable parece ser la de crear, cuando terminen definitivamente las hostilidades, un tribunal *ad-hoc*, del mismo modo que se hizo con los crímenes en la Antigua Yugoslavia, que adopte la legislación iraquí o siria, en su caso, y juzgue a todos los delincuentes por sus actos. Sin embargo, parece improbable que el autodenominado EI vaya a dejar de lado sus objetivos en un futuro cercano, por lo que será más efectivo el tomar medidas previas a la destrucción, que intentar juzgar a sus perpetradores después.

SEXTA. – Dejando a un lado el contexto en el que el EI ha destruido intencionadamente bienes culturales, hay que centrarse también en la acción del Gobierno Sirio en esta materia. Como aún no ha sido posible determinar las circunstancias fácticas exactas de muchos incidentes relacionados con sitios culturales y dado que será difícil hacerlo después de que el conflicto termine, no habrá intento alguno de asumir responsabilidades por parte del Estado. En contraste con los sucesos provocados por EI,

muchos de estos incidentes fueron causados durante el desarrollo del conflicto armado y, por lo tanto, es probable que el Gobierno defienda su acción basándose en una imperiosa necesidad militar (Art. 4 de la Convención, mencionado *ad supra*). Lo que también resulta probable es que la única responsabilidad que se asuma sea la de velar por la reconstrucción de los bienes destruidos y por la devolución de los expoliados.

SÉPTIMA. – A pesar de que ya es tarde para proteger muchos de los sitios culturales de Irak y Siria, la reconstrucción de estos puede contribuir al proceso de restablecimiento de la paz en ambas naciones. Así como la destrucción del patrimonio ha sido usada siempre como arma, su reconstrucción puede ser utilizada como un instrumento de curación y de paz, así como una nueva oportunidad. La generación de vínculos con el pasado es un primer paso hacia la reconstrucción de una comunidad destrozada por la guerra. No obstante, esta reconstrucción debe realizarse con gran responsabilidad y sin prisa, contando sin duda alguna con la colaboración de expertos locales y estudiantes, de forma que se pueda educar a la próxima generación para que continúen por sí mismos dicha reconstrucción y reforma. Esto les proporcionaría, además de educación, ingresos, y les daría un propósito, fortaleciendo su unidad e identidad cultural.

## ANEXO 1: EL CASO DE IRAK

**Figura 1:** la ciudad de Mosul



El Monasterio de San Elías cerca de Mosul, tenía este aspecto en el año 2009. *Fuente: Eros Hoagland para The New York Times.*



Una imagen de satélite tomada el 28 de septiembre de 2014, muestra el monasterio completamente destruido. *Fuente: DigitalGlobe, a través de Associated Press*



En estas imágenes, se muestra cómo varios miembros del autodenominado EI destruyen sin miramientos estatuas de gran valor histórico en el Museo de Mosul. Más tarde, se descubrió que estas eran copias y que las originales no habían sufrido daños, ya que se encontraban en distintos lugares del mundo. Sin embargo, el horror que generaron en la sociedad posiblemente cumpliera con varios de los principales objetivos del grupo: generar miedo en las personas y difundir su odio hacia el politeísmo. *Fuente: imágenes difundidas por el propio grupo, publicadas en Diario ABC.*

**Figura 2:** La ciudad antigua de Nínive

La Puerta de Mashki, conocida como la "Puerta de los abrevaderos", es probable que fuese utilizada por los habitantes de la antigua Nínive para llevar a su ganado a beber en el cercano río Tigris. *Fuente: Heritage Images - Getty Images*



Una señal indica la ubicación de la destruida Puerta de Mashki. Los perpetradores demolieron esta antigua puerta asiria con excavadoras. *Fuente: ASOR cultural heritage initiatives.*

**Figura 3:** La ciudad de Nimrud

El sitio arqueológico de la ciudad asiria de Nimrud, antes de que el EI lo destruyera en marzo de 2015. *Fuente: Lucy Kafanov para NBC News.*



Un miembro de las fuerzas de seguridad iraquíes inspeccionaba en esta imagen los restos de las paredes y las colosales estatuas de toros alados, destruidas por militantes del EI. *Fuente: Reuters para Straits Times.*

## ANEXO 2: EL CASO DE SIRIA

**Figura 4:** La ciudad vieja de Alepo



La antigua mezquita omeya en la ciudad vieja de Alepo antes de la guerra. *Fuente: Hannah Karim para Bored Panda.*



La misma mezquita omeya visiblemente dañada tras la caída del minarete, en el año 2013. *Fuente: JOSEPH EID/AFP/Getty Images.*

Esta imagen muestra la entrada a la milenaria Ciudadela de Alepo, considerada como uno de los castillos más grandes y antiguos del mundo, cuya construcción comenzó en el milenio III a.C. Así se veía en el año 2008. *Fuente: Getty/Reuters para El País.*



Durante la guerra civil siria, la Ciudadela fue visiblemente dañada durante la Batalla de Alepo, en la lucha por el control de la ciudad. Sin embargo, hoy en día la ciudad está bajo el régimen sirio y la ciudadela ha sido reconstruida. *Fuente: Getty/Reuters para El País.*



**Figura 5:** La ciudad histórica de Palmira

El Templo de Baal (*Temple of Bel*) se muestra intacto en esta imagen de satélite del 27 de agosto de 2015. *Fuente: Airbus DS vía UNITAR-UNOSAT*



La destrucción del edificio principal del Templo de Baal fue confirmada por esta imagen de satélite el 31 de agosto de 2015. *Fuente: UrtheCast vía UNITAR-UNOSAT*



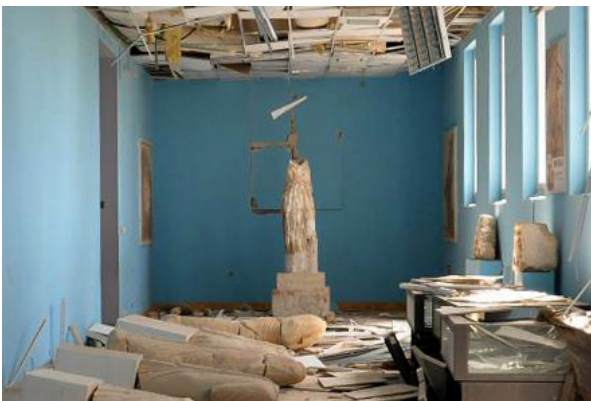
El Templo de Baalshamin en la antigua ciudad siria de Palmira lucía así el día 26 de octubre de 2009. *Fuente: Reuters, para el New York Times,*



Tras destruirlo el 23 de agosto de 2015, el EI hizo pública la explosión que hizo estallar la estructura, que data del siglo II a.C., con una de las imágenes más representativas de su iniciativa de limpieza cultural. Los explosivos fueron colocados dentro del templo. Una imagen publicada por un sitio web de la organización, tomada desde otro ángulo, muestra los daños en el templo. *Fuente: Aaron Y. Zelin para el New York Times.*



La estatua de Atenea en el museo de Palmira estaba intacta el 22 de marzo de 2014. *Fuente: Sergey Ponomarev para el New York Times*



En una imagen publicada por la Agencia de Noticias Árabe Siria el 27 de marzo de 2016, la estatua se ve sin cabeza y sin brazo, en medio de una gran destrucción. *Fuente: Agencia France-Presse - Getty Images*

Los arcos de triunfo de Palmira, que datan del siglo II, como podían verse el 22 de marzo de 2014. *Fuente: Sergey Ponomarev para el New York Times*



Los restos de los arcos, destruidos en octubre de 2015, en una imagen tomada el 27 de marzo de 2016 desde un ángulo diferente. Se puede observar que los arcos ya no existen y solo se ven las columnas. *Fuente: Maher Al Mounes/Agencia France-Presse - Getty Images*



## **BIBLIOGRAFÍA**

### **a) Legislación y documentos oficiales:**

Convención II de la Haya de 1899 relativa a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre y Reglamento anexo. La Haya, 29 de julio de 1899. Vía Comité Internacional de la Cruz Roja.

Convenio IV de la Haya de 1907 relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre. Segunda Conferencia de la Paz, La Haya 18 de octubre de 1907. Vía Comité Internacional de la Cruz Roja.

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954. La Haya, 14 de mayo de 1954. Vía UNESCO.org.

Protocolo a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1954. La Haya, 14 de mayo de 1954. Vía UNESCO.org.

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1999. La Haya, 26 de marzo de 1999. Vía UNESCO.org.

Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales 1970. Conferencia General de la UNESCO, en su 16ª reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970. Vía UNESCO.org.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural 1972. Conferencia General de la UNESCO, en su 17ª reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. Vía UNESCO.org.

Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados ilícitamente, aprobado en Roma, el 24 de junio de 1995. Vía UNESCO.org.



Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003. Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 27 de octubre de 2003. Vía UNESCO.org.

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005. Conferencia General de la UNESCO, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005. Vía UNESCO.org.

Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998. «BOE» núm. 126, de 27 de mayo de 2002

Resolución 661 (1990) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 2933ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1990. (S/RES/661 – 1990).

Resolución 2199 (2015), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7379ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2015 (S/RES/2199 – 2015).

Resolución 2347 (2017), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7907ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2017 (S/RES/2347 – 2017).

## **b) Jurisprudencia:**

Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del DIH cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (TPIY): Asunto "Dubrovnik", *Caso del Fiscal v. Pavle Strugar*. Nº IT-01-42, de 31 de enero de 2005.

Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones del DIH cometidas en el territorio de la Ex Yugoslavia desde 1991 (TPIY): Asunto "Kordić and Cerkez" *The prosecutor v. Dario Kordic & Mario Cerkez*. Nº IT-95-14/2, de 26 de febrero de 2001.

Corte Penal Internacional (CPI): *Caso El Fiscal v. Ahmad al Faqi al Mahdi*. Nº ICC-01/12-01/15, de 27 de septiembre de 2016.

**c) Doctrina:**

AMIRAH FERNÁNDEZ, H. (2015) “Las múltiples crisis de Oriente Medio”. En *Quaderns de la Mediterrània* 22, 2015, pp. 277-284.

AL QUNTAR, S. y DANIELS, B.I. (2016), “Responses to the Destruction of Syrian Cultural Heritage: A Critical Review of Current Efforts International Journal of Islamic Architecture”, publicado en *Design in Practice*, Volume 5, Number 2. 2016 Intellect Ltd Article.

ARCOS GARCÍA, M. (2017) “El patrimonio cultural de Siria: entre el daño colateral y el objetivo bélico”. Publicado el día 7 de junio en CONEC, Arquímedes. Online: <http://www.conec.es/arquimedes/el-patrimonio-cultural-de-siria-entre-el-dano-colateral-y-el-objetivo-belico/>

AVILÉS, J. (2012). *Terrorismo Anarquista y Terrorismo Yihadí: Un análisis Comparativo*. En Historia y Política. UNED. Nº 27, pp. 227-249.

BADO, N. y DURAN, M. (2015), “Las nuevas guerras: una propuesta metodológica para su análisis”. En *Revista UNISCI*. Nº 38. Universidad de Granada., 2015, p. 12.

BAUDRILLARD, J., (1994). *Simulacra and Simulations*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

BENNOUNE, K. (2018) “Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, del Consejo de DDHH”, 37º período de sesiones, 26 de febrero a 23 de marzo de 2018.

CACHAFEIRO BERNAL, O. (2018). “La destrucción del patrimonio cultural como arma de guerra”. En *Revista Ph Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico n° 93*, febrero 2018, pp. 169-170.

CARRERA, F. J. (2009): “La UNESCO y la gestión del patrimonio mundial: mecanismos de protección y garantía”. En FERNÁNDEZ-LIESA, C. y PRIETO DE PEDRO, J. (eds.). *La protección jurídico internacional del Patrimonio Cultural. Especial referencia a España*. Madrid: Colex, pp. 135-154.

- CASTAÑO, M. (2017) Trabajo de Fin de Grado: “La Protección Internacional del Patrimonio Cultural en Situación de Conflicto Armado”. Universidad Autónoma de Barcelona, curso 2016 - 2017.
- CÓRDOBA, J. M. (2004). “Irak: memoria y expolio. Robo y comercio ilegal de antigüedades 1991-2003”. En *Nación Árabe*, 51, pp. 11-21.
- CÓRDOBA, J. M. (s.f.) “Guerra y sanciones a Irak. Naciones Unidas y el 'nuevo orden mundial'. Consecuencias de las sanciones sobre el patrimonio histórico-cultural de la Humanidad en Irak”. Publicado en CSCA web. Online: [https://www.nodo50.org/csca/iraq/trib\\_int-96/hist-cult.html](https://www.nodo50.org/csca/iraq/trib_int-96/hist-cult.html)
- CUNLIFFE, E., FOX, P. & STONE, P. (2019) “*The Challenges of Protecting Cultural Heritage in Armed Conflict*”. En *Heritage in War*. Publicado el 12 de febrero de 2019. Online: <https://www.heritageinwar.com/single-post/2019/02/07/The-challenges-of-protecting-cultural-heritage-in-armed-conflict>
- CUNLIFFE, MUHESEN & LOSTAL (2016) “*The Destruction of Cultural Property in the Syrian Conflict: Legal Implications and Obligations*” *International Journal of Cultural Property* (2016) 23:1–31.
- DAVIS, M. (2007). *Writing Heritage. The Depiction of Indigenous Heritage by European-Australians*. Melbourne, Australian Scholarly Publishing and Canberra, National Museum of Australia Press.
- DOPPELHOFER, C. (2016). *Will Palmyra rise again? - War Crimes against Cultural Heritage and Post-war reconstruction*. Online: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/CulturalRights/DestructionHeritage/NGOS/Ch.Doppelhofer.pdf>
- ESPEJEL ARROYO, F. (2015). “El patrimonio arqueológico iraquí y su destrucción a lo largo del tiempo”. Publicado en *Panta Rei, Revista Digital de Ciencia y Didáctica de la Historia*, 9-25. ISSN: 2386-8864 DOI.
- FALES, F. M. (2006). *Saccheggio in Mesopotamia. Il museo di Bagdad dalla nascita dell'Iraq ad oggi*. Forum Editrice Universitaria, Udinese.

- FEARY, S.; BROWN, S.; MARSHALL, D.; LILLEY, I.; MCKINNON, R.; VERSCHUUREN, B. y WILD, R. (2019). "Patrimonio cultural de la tierra". En G.L. Worboys, M. Lockwood, A. Kothari, S. Feary e I. Pulsford (eds.). *Gobernanza y gestión de áreas protegidas*. Bogotá: Editorial Universidad El Bosque y ANU Press. pp. 81-118.
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J.J. (2018) "Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado". Publicado en *Cadernos de Dereito Actual* Nº 9. Núm. Ordinario, ISSN 2340-860X - ISSN e 2386-5229. Universidade de Santiago de Compostela, pp. 97-105.
- FERNÁNDEZ LIESA, C. (2009) "Evolución jurídica de la protección internacional de los bienes culturales en los conflictos armados". A.E.D.I., vol. XXV (2009). ISSN: 0212-0747. Artículo elaborado en el marco del *Proyecto I+D del Ministerio de ciencia y tecnología Relevancia para España del régimen jurídico internacional de protección de la cultura y del comercio de bienes culturales*, pp. 239-262.
- FRULLI, M. (2011) "*The Criminalization of Offences against Cultural Heritage in Times of Armed Conflict: The Quest for Consistency*", en *The European Journal of International Law* Vol. 22 nº 1. EJIL 2011.
- GARCÍA CUETOS, M. P. (2012) "El patrimonio cultural: conceptos básicos". Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2011 175 p.: il.; 23 cm. (Textos docentes; 207) ISBN 978-84-15274-56-8.
- GERSTENBLITH, P. (2016) "*The destruction of cultural heritage: a crime against property or a crime against people?*" En *The John Marshall Review of Intellectual Property Law* [15:336 2016], pp. 337-389.
- GIBSON, McG. (2008). "*The looting of the Iraq Museum in context*". En EMBERLING, G: Y HANSON, K. (eds.), *Catastrophe! The looting and destruction of Iraq's past*. Chicago: The Oriental Institute of the University of Chicago, pp. 13-18.
- GOY, R. (2005), "*La destruction intentionnelle du patrimoine culturel en droit international*". En *RGDIP*, 109, 2005, p. 27.

- HARVEY, D. (2001). “Heritage pasts and heritage presents; temporality, meaning and the scope of heritage studies”. Publicado en *International Journal of Heritage Studies*, 7(4), pp. 319-338.
- HOBBSAWM, E.J. (1983[1959]) *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Trad. Romero Maura, J. Ed. Ariel, Barcelona.
- KALDOR, M. (2001), *New and old wars: organized violence in a global era*. Stanford University Press, 2001.
- LAWLER, A., 2001. *Invisible crisis: Destruction in Mesopotamia*. *Science*, 293(5527): pp. 32-35.
- LIND, S., NIGHTENGALE, K., SCHMITT, J., SUTTON, J, Y WILSON, G. (1989), “*The changing face of war: into the fourth generation*”. *Military review*. Vol. 69. No 10, 1989, pp. 2-11.
- LIZARAZU PERINAT, T. (2016) “El papel de la UNESCO en la protección del patrimonio en zonas de conflicto”. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, nº 42, 2016, Madrid, Dykinson, pp.7-16.
- LLUL PEÑALBA, J. (2005) “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural”. En *Arte, Individuo y sociedad* vol. 17, 2005, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp.175-204. Online: <https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A>
- LOSTAL BECERRIL, M. (2012), “La protección de bienes culturales en el Tribunal Internacional Penal para la Ex Yugoslavia”, *REEI*, 24, 2012, 25 págs. <http://www.reei.org/index.php/revista/num24/notas/proteccion-bienes-culturales-tribunal-penal-internacional-para-ex-yugoslavia>
- LOSTAL, M. (2015), “*Syria's World Cultural Heritage and Individual Criminal Responsibility*”, *International Review of Law* 2015:3, Research Article.

- MATTHEWS, R., HUSSAIN RASHEED, Q., PALMERO FERNÁNDEZ, M., FOBBE, S., NOVÁČEK, K., MOHAMMED-AMIN, R., MÜHL, S., y RICHARDSON, A. (2020) *Heritage and cultural healing: Iraq in a post-Daesh era*, *International Journal of Heritage Studies*, 26:2 DOI: 10.1080/13527258.2019.1608585, pp. 120-141.
- MORALES, M. E., MEJÍA, M. Y GALENA, A (2017). *Terrorismo y patrimonio cultural: destrucción y recuperación de los Budas de Bamiyán y del sitio de Palmira*. Contexto. Vol XI. No 15. pp. 37-52.
- MOURELLE, D. (2020) Cuando el patrimonio cultural es víctima de la guerra. Publicado el 9 de enero de 2020 en El Orden Mundial. Online: [elordenmundial.com/patrimonio-cultural-victima-guerra](http://elordenmundial.com/patrimonio-cultural-victima-guerra)
- NOVÁČEK, MÜHL, FOBBE, MATTHEWS, KOLIŃSKI, NIEUWENHUIJSE, (2016) “*The Intentional Destruction of Cultural Heritage in Iraq as a Violation of Human Rights: Submission for the United Nations Special Rapporteur in the field of cultural rights*”. Publicado en: Rashid (Research, Assessment & Safeguarding of the Heritage in Iraq in Danger). Munich, Germany, junio 2016.
- PALOMERA PARRA, I. (2015) *La destrucción de la memoria. XXIV Jornadas FADOC* Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- PETERS, G. (1999), *Institutional Theory in Political Science: The New Institutionalism*. Ed. Pinter.
- RODRÍGUEZ TEMIÑO, I. y GONZÁLEZ ACUÑA, D. (2013) “La protección del patrimonio cultural en conflictos armados. de las lecciones aprendidas al diseño estratégico”. Documento Macro. IEEEE, 7 de agosto de 2013.
- RÚA JUNQUERA, M. (2018) “La destrucción del patrimonio material y el Estado Islámico”. En *Cadernos de Derecho Actual* No 10. Núm. Ordinario (2018), pp. 281-291 - ISSN 2340-860X - ISSNe 2386-5229.
- SCHWARZENBERGER, G. (1941), *Power Politics. An Introduction to the Study of International Relations and Post-War Planning*. London: Jonathan Cape, 1941.

SEIDL-HOHENVELDERN, I., "La protection internationale du patrimoine culturel national", *RGDIP*, 97, 1993, p. 321-400.

SMITH, L. (2006). *Uses of Heritage*. Londres y Nueva York, 2006. Routledge. Pp. 44-85.  
Online: <https://rbb85.files.wordpress.com/2015/11/laurajane-smith-uses-of-heritage.pdf>

TORRES PÉREZ, M. (2019) *La protección en la jurisdicción penal internacional del derecho a la cultura: los crímenes internacionales de destrucción del patrimonio cultural*. En Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, Universitat de València.

TYLOR, E.B. (1871), *La cultura primitiva. Los orígenes de la cultura*. Trad. Marcial Suárez. Ed. Ayuso. pp. 19-41.

VELASCO, H.M. (2009): "El Patrimonio Cultural como sistema de representación y como sistema de valor". En FERNÁNDEZ-LIESA, C. Y PRIETO DE PEDRO, J. (eds.). *La protección jurídico internacional del Patrimonio Cultural. Especial referencia a España*. Madrid: Colex, pp. 35-70.

WENDT, A (1999), *Social Theory of International Relations*. Cambridge. En Cambridge University Press, p. 224.

WIERCZYNSKA, K. y JAKUBOWSKI, A. (2017) *Individual Responsibility for Deliberate Destruction of Cultural Heritage: Contextualizing the ICC Judgment in the Al-Mahdi Case*. Publicado por Oxford University Press.

#### **d) Artículos de prensa:**

AGUDO VILLANUEVA, M. (2016) "El patrimonio en Irak y Siria: entre la barbarie y la hipocresía". Publicado en *Atalayar*, el 30 de junio de 2016. Online: <https://atalayar.com/content/el-patrimonio-en-irak-y-siria-entre-la-barbarie-y-la-hipocres%C3%ADa>

ALMUKHTAR, S. (2016) "The Strategy Behind the Islamic State's Destruction of Ancient Sites". Publicado en *The New York Times* el día 28 de

marzo de 2016. Online:  
<https://www.nytimes.com/interactive/2015/06/29/world/middleeast/isis-historic-sites-control.html>

ALTARES, G. (2019). “Mutilar el pasado de un país para destruir su futuro”. Publicado en *El País*, el 18 de junio de 2015. Online:  
[https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888\\_839783.html](https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888_839783.html)

AZIZ, S. (2017) “‘Totally destroyed’: East Aleppo a year after battle”. Publicado en *Al Jazeera News*, el 17 de noviembre de 2017. Online:  
<https://www.aljazeera.com/news/2017/11/destroyed-east-aleppo-year-battle-171117080601775.html>

BARNARD, A. y SAAD, H. (2015) “*Palmyra Temple Was Destroyed by ISIS, U.N. Confirms*”. Publicado en *The New York Times* el día 31 de agosto de 2015. Online:  
<https://www.nytimes.com/2015/09/01/world/middleeast/isis-militants-severely-damage-temple-of-baal-in-palmyra.html>

BARTOLOMÉ, M. (2018) “El patrimonio cultural, blanco de las acciones de Estado Islámico en Siria e Irak”. Publicado en InfoBae el día 24 de junio de 2018. Online:  
<https://www.infobae.com/opinion/2018/06/18/el-patrimonio-cultural-blanco-de-las-acciones-de-estado-islamico-en-siria-e-irak/>

BBC News (2015) “*Islamic State photos show Palmyra Temple destruction*”. Publicado el día 25 de agosto de 2015. Online: <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-34051870>

BRODIE, N. (2015). “Mercados de destrucción masiva. El patrimonio cultural de Oriente Próximo está sometido al saqueo por parte de Daesh para financiarse, mientras la comunidad internacional no sabe cómo reaccionar”. Publicado en *Afkar/Ideas* en otoño de 2015. Online: [https://www.icemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas-47/mercados\\_destruccion\\_masiva\\_Brodie\\_afkar47\\_esp.pdf](https://www.icemed.org/observatori/arees-danalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas-47/mercados_destruccion_masiva_Brodie_afkar47_esp.pdf)

JONES, C. (2015). *What ISIS Destroys, Why, and Why We Must Document It*. Publicado en Hyperallergic, el día 6 de marzo de 2015. Online:



<https://hyperallergic.com/188455/what-isis-destroys-why-and-why-we-must-document-it/>

SANDS, P. (2011) Syria sees tourist numbers leap 40%. Publicado en N Business, el día 25 de enero de 2011. Online: <https://www.thenational.ae/business/travel-and-tourism/syria-sees-tourist-numbers-leap-40-1.583832>

SARTRE-FAURIAT, A. (2019) “El futuro del patrimonio sirio”. Publicado en Estudios de Política Exterior, *Afkar/Ideas* nº 60, verano de 2019. Online: <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/futuro-del-patrimonio-sirio/>

The StraitsTimes y Reuters (2017) “*In the ruins of ancient Iraqi city Nimrud, memories of Agatha Christie*”. Publicado el día 8 de agosto de 2017. Online: <https://www.straitstimes.com/world/middle-east/in-the-ruins-of-ancient-iraqi-city-nimrud-memories-of-agatha-christie>

UNESCO.org (s.f.) “La Directora General de la UNESCO celebra la adopción de la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU que fortalece la protección del patrimonio cultural en Siria e Iraq”. Online: <https://es.unesco.org/news/directora-general-unesco-celebra-adopcion-resolucion-del-consejo-seguridad-onu-que-fortalece-0>

UNESCO.org (s.f.) “*Destruction of Hatra marks a turning point in the cultural cleansing underway in Iraq*” say Heads of UNESCO and ISESCO”. Online: <https://en.unesco.org/news/destruction-hatra-marks-turning-point-cultural-cleansing-underway-iraq-say-heads-unesco-and-1>

UNESCO.org (s.f.) “La UNESCO creará un Observatorio de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Sirio” Online: <https://es.unesco.org/news/unesco-crear%C3%A1-observatorio-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-sirio>

VILLALBA, M. (2017) “Destrucción del Patrimonio Cultural: un hecho de nuestro tiempo”. Publicado en *Revista Crítica* el día 3 de mayo de 2017. Online: <https://www.revista-critica.es/2017/05/03/la-destruccion-del-patrimonio-cultural-un-hecho-de-nuestro-tiempo/>